

**ACTAS DE LA SALA DE
REPRESENTANTES DE LA
PROVINCIA ORIENTAL**

1825.

**COMISION NACIONAL
DE HOMENAJE
DEL SESQUICENTENARIO
DE LOS HECHOS
HISTORICOS DE 1825**



General ESTEBAN R. CRISTI

Presidente

Profesor FERNANDO O. ASSUNÇÃO

Vicepresidente

Profesor ALFONSO LLAMBIAS DE AZEVEDO

Secretario

AÑO DE LA ORIENTALIDAD



**COMISION NACIONAL DE HOMENAJE DEL
SESQUICENTENARIO DE LOS HECHOS HISTORICOS DE 1825**

BIBLIOTECA DEL PODER LEGISLATIVO

**ACTAS DE LA SALA DE
REPRESENTANTES DE LA
PROVINCIA ORIENTAL
1825**

**Montevideo
1975**

PALACIO LEGISLATIVO

Coronel ALBERTO N. LERENA

Director de los Servicios Administrativos

Señor RUBEN A. BULLA

Director de la Biblioteca

Sub-Comisión de la Biblioteca

WILFREDO PEREZ

Presidente

ATILIO GIACOSA

NELSON PERAZZA

OROSMAN PINGARO

El venerable conjunto de Actas de la Sala de Representantes de la Provincia Oriental de 1825 es ahora publicado en edición facsimilar y en homenaje a los hechos históricos que se sucedieron en el decurso de aquel año glorioso.

Corresponde recordar que fue recién después de 123 años que reaparecieron los documentos originales de la Honorable Sala de Representantes de la Provincia Oriental gracias al empeño y voluntad del Jefe del Archivo de la Cámara de Representantes, Jerónimo Cleffi. Al año siguiente, el 30 de abril de 1949, el señor Secundino Vázquez, Director de la Biblioteca, inició la publicación de varios artículos en "El Diario", de Montevideo, donde señalaba que del análisis de tales documentos surgía el orden y número de las sesiones que hasta entonces se desconocían: En una Primera Etapa, entre el 12 de Agosto y el 6 de Setiembre, se suceden las Sesiones Preparatorias, Agosto 18 y 19; y las Sesiones Legislativas, Agosto 20 (Instalación), 21, 22, 25, 26 y 31; y Setiembre 1, 2, 5 y 6. Estas doce actas son las que se publican aquí. Las actas de la Segunda Etapa, que son las de la Comisión Permanente, corresponden al periodo que va de Setiembre 6 a Diciembre 27.

Secundino Vázquez transcribió en "El Diario" solamente las seis primeras actas (abril 30 y mayo 2, 10, 19, 28 y 31 de 1949); más tarde, en 1953, las publicó íntegras por primera vez en el diario "El País" el Profesor Eugenio Petit Muñoz, el 26 de Agosto de 1954 (por segunda vez en el mismo diario los días 8 y 9 de mayo de 1975). Hasta que en 1961 la Cámara de Representantes las publica con algunos fac-símiles, agregando las "Elecciones realizadas para integrar la Sala de Representantes de la Provincia Oriental - 1825". También se reproducen dichas actas en la Entrega 5 de la "Epopéya Nacional de 1825", editada por Barreiro y Ramos, 1975.

Los orientales solos que habían iniciado una gesta heroica desde la Agraciada, a las pocas semanas de organizarse militarmente y de mantener singulares y victoriosos combates, coincidieron en que había llegado el momento de convocar a los pueblos para elegir un gobierno patrio. Su instalación tuvo lugar en la Villa de la Florida el 14 de Junio de aquel memorable año. La primera circular convocaba y daba instrucciones para las elecciones. Vale la pena interiorizarse de los antecedentes y circunstancias de la convocatoria para advertir el celo, la formalidad y el entusiasmo que se pusieron por parte de todos para que los representantes o diputados llamados a tomar decisiones de tan gran trascendencia fueran fieles y legítimos compromisarios. Así fue como integrada y dispuesta al trabajo legislativo, la Junta firmó sus declaraciones con la participación de Juan Francisco de Larrobla, por Villa de Guadalupe; Manuel Calleros, por Villa de Nuestra Señora de los Remedios (Rocha); Joaquín Suárez, por Villa de San Fernando de la Florida; Gabriel Antonio Pereira, por Villa de Concepción de Pando; Luis Eduardo Pérez, por Villa de San José; Atanasio Lapido, por Villa de Rosario; Simón del Pino, por Villa de San Juan Bautista; Juan Tomás Núñez, por Villa de las Vacas; Ignacio Barrios, por Villa de Viboras; Santiago Sierra, por Villa de San Isidro de las Piedras; Mateo Lázaro Cortés, por Villa de la Concepción de Minas; Juan de León, por Villa de San Pedro; Francisco Joaquín Muñoz, por Villa de San Carlos; Secretario fue Felipe Alvarez Bengochea. Quien redactó una biografía suscita de todos estos próceres fue el historiador Felipe Ferreiro.

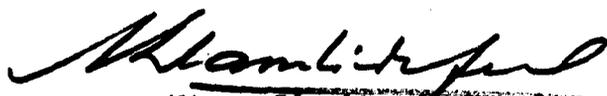
Instalada la Sala el día 20 de agosto realizó luego dos sesiones consecutivas los días 21 y 22 hasta expedir sus famosas Leyes del día 25.

Se han analizado hasta el cansancio los términos de dichas Leyes que encierran sin duda una declaratoria de independencia tal cual la concebían entonces los herederos de la doctrina artiguista, con las precisiones, precauciones y moderaciones que correspondían a un estado de latente incertidumbre no frente a los principios, pero sí frente a las circunstancias que podían hacer reversibles decisiones con puntos de

apoyo aún de frágil cimentación. Porque una provincia pobre y des poblada, con su capital (su puerto) en manos del enemigo, no podía asumir una posición suicida ante la indiferencia que demostraba el gobierno central, porteño, custodio natural de ésta y de todas las integrantes del sistema. Era necesario, sí, expresar una firme voluntad de libertad, sin la cual toda organización política por más vínculos que reconozca es antinatural e ilegítima. En el caso especial, además, se trataba de ser libres de aquellos que oprimían y sojuzgaban. El mal mayor era el que provenía del extranjero que por la fuerza y la prepotencia había conculcado instituciones y símbolos que ya integraban una tradición, lo que Artigas había incorporado a su ideario a través de acciones energías e irreversibles.

En uso de esa soberanía que llamó ordinaria y extraordinaria fue que la Sala se permitió lo que puede parecer un contrasentido, es decir, un acto de incorporación, esto es, de adhesión a algo a lo que se está desligado, porque anteriormente no había habido legítima declaración de unidad o de reconocimiento de esa unidad por parte de los pueblos representados voluntariamente. Por ello podemos convenir en que tal decisión fue excepcional pues correspondía a un acto extraordinario, es decir no normativo, de soberanía. Para que fuera bien entendido este acto de voluntad de incorporación, sin pérdida de su libertad para pronunciamientos que afirmaran su deseo de independencia, la Junta envió a Buenos Aires a Tomás Javier de Gomensoro y José Vidal y Medina para informar al Congreso General Constituyente y al gobierno encabezado por el General Las Heras. No fue sin duda el aspecto doctrinario el que indujo al gobierno central a colaborar en nuestros esfuerzos para el aniquilamiento del enemigo, sino las contundentes razones de Sarandí, brillante y decisivo triunfo de los bravos orientales. Al año siguiente cuando el campo era propicio y al amparo de la vieja táctica unitaria se acercaron en nuestro territorio las tropas de Martín Rodríguez, primero y de Carlos de Alvear, después, para “acompañar” la gesta ya cumplida con los orientales solos. Guiados por una concepción que alteraba los proyectos y tácticas provinciales para mantener un equilibrio económico que fuera sostén de la estabilidad política, los porteños, es decir, los dueños del puerto, de la llave que enriquecía a pocos o empobrecía a pueblos alejados de comunicación para colocar sus productos o recibir lo necesario para su desarrollo, mantenían una inexorable vigilancia o tutela sobre buena parte del “hinterland” argentino. Nuestra provincia que en tal sentido tenía más defensas y había sido tenaz desde la época artiguista en mantener las ventajas de su puerto, por ese mismo poder que le daba su ubicación geográfica, por ser un puerto de más fácil acceso al Atlántico, no quería comprometer su futuro, instalada como estaba en la región.

Debemos acceder a las actas de la Florida con el pensamiento puesto en las consecuencias que tuvo un deterioro de relaciones políticas y de hondas raíces económicas entre la legítima insurgencia de Artigas y el apoltronamiento conservador de un poder que se esforzaba por capitalizar riqueza a costa de inversiones, empréstitos, introducción de ciertos bienes de capital extranjeros que obraban como palanca de un liberalismo de carisma progresista pero de raíz opresora que rápidamente acudía a asfixiar todo intento de remodelación económica. Quienes tomaron decisiones el año 1825 no sólo en la guerra sino en la organización política y en los programas económicos, tuvieron muy en cuenta el reciente pasado artiguista, para no enajenar torpemente un esfuerzo que había que cuidar en sus menores detalles y desde la letra y el espíritu de las normas sobre las cuales descansaba el trabajo del presente y el desarrollo del futuro. Por eso las actas de la Florida son tan elocuentes y dejaron semilla tan poderosa.


Alfonso Llambías de Azevedo

Hay documentos en la vida de los pueblos que son compendio y suma de su historia, de las hazañas de sus héroes y conductores y de sus desfallecimientos y derrotas; ellos dan partida de nacimiento a una Nación y le señalan, para siempre, el derrotero de su autonomía e independencia.

Son siempre sus hombres más preclaros, más lúcidos, esforzados e inteligentes los que, en representación del pueblo, interpretan la soberanía popular y la trasmutan, como sus representantes, en esos documentos que nacidos en un preciso instante histórico están poseídos de eternidad y hablarán a las generaciones futuras con voz siempre renovada y presente.

Las Actas de la Sala de Representantes de la Provincia Oriental del año 1825 son el documento básico de la soberanía oriental, el que define su existencia como nación, crea sus símbolos y sus instituciones representativas incipientes y le dice al pueblo hazañoso del Exodo, de Rincón y Sarandí, con la voz del poeta: ¡Levántate y anda!

Ellas están indisolublemente unidas a la historia de la vida de las instituciones representativas en el Uruguay y como tal fueron custodiadas en el seno del Poder Legislativo sin que, a pesar de su conocimiento parcial, se les hubiera hecho conocer en forma orgánica.

En el magnífico estudio integrante de la presente publicación, el profesor Alfonso Llambías de Azevedo hace una minuciosa y cuidadosa revisión del proceso de la exhumación y las publicaciones sucesivas que rescataron del olvido, un olvido inexplicable por tratarse del documento básico que nos dió carta de ciudadanía entre las Naciones del orbe, señalando la labor de extracción del oscuro anonimato en que vivían archivadas, realizada por dos funcionarios tan patriotas como tenaces investigadores de nuestra historia institucional: el Jefe del Archivo de la Cámara de Representantes Señor Jerónimo Cleffi y el Director de la Biblioteca Don Secundino Vázquez.

En este año de exaltación de la gesta gloriosa de 1825, que es también tiempo de reflexión y de emocionado reconocimiento a los forjadores de la nacionalidad, nada parece más acertado que la difusión, a nivel nacional, del documento total, en cuidadosa y fidedigna reproducción, para que él llegue a la ciudadanía con la fragancia y emoción primera con que fué creado.

Si la función de las Bibliotecas es difundir la cultura en el seno de la comunidad y no ser un mero repertorio de saberes muertos y documentos intocados, la Biblioteca del Poder Legislativo cumple hoy esa doble misión: ponerse en contacto con la sociedad oriental para darle una magnífica reproducción de su Carta Magna, en una edición facsimilar con cuidada versión paleográfica y unirse a la conmemoración unánime que, hombres e instituciones festejan con unción patriótica en tan feliz aniversario.

Un grupo de funcionarios de la Biblioteca del Poder Legislativo presididos por el señor Wilfredo Pérez Martínez e integrado por los señores Orosmán Píngaro, Nelson Perazza y Atilio Giacosa, planearon y llevaron a cabo con cariño patriótico, la presente publicación cuya impresión quedó a cargo de la División de Reprografía de la Institución, dirigida por el señor Oscar Klappenbach.

La Dirección de la Biblioteca del Poder Legislativo tiene que destacar, finalmente, la decidida y generosa colaboración de la Comisión Nacional de Homenaje del Sesquicentenario de los Hechos Históricos de 1825 sin la cual no hubiera sido posible dar vida a la presente publicación y el estimulante como alentador apoyo de la Dirección de los Servicios Administrativos del Poder Legislativo.



RUBEN A. BULLA

Director de la Biblioteca del
P. Legislativo

Las Actas de la Sala de Representantes de la Provincia Oriental fueron dadas a conocer fragmentariamente en varias oportunidades por la prensa nacional. El diario "El País" las publicó en su texto íntegro el 26 de agosto de 1954 y la ex Cámara de Representantes por su parte, hizo una edición conmemorativa en el año 1961. La versión paleográfica de los documentos estuvo a cargo de las funcionarias del Museo Histórico Nacional, señoritas Elisa Silva Cazet y Yolanda de la Hantý.

Es por primera vez, sin embargo, que se procede a la reproducción facsimilar completa de lo que podría definirse como fe de bautismo de la Nacionalidad Oriental, en una versión impresa magníficamente lograda por los servicios competentes de la Biblioteca del Poder Legislativo.

Es por primera vez que el lector común puede acercarse con la consiguiente emotividad, a la grafía propia de la época y leer directamente lleno de patriótica unción, el texto original que anteriormente la limitación de los medios reprográficos restringía a los especialistas.

En el acontecer de hechos históricos de 1825, ninguno supera por su trascendencia de génesis para la República y de normativo para la conformación espiritual de las generaciones de orientales que se han sucedido, como la declaratoria del 25 de Agosto.

Al procederse a esta edición facsimilar, la Biblioteca del Poder Legislativo rinde homenaje a nuestros primeros parlamentarios que hicieron honor a la investidura conferida por los pueblos de la Provincia, plasmando la definición jurídica de nuestra Patria Oriental.

A. G.

Libro en el que se registran las Actas de la primera Legislatura oriental.1825. Consta de 45 fojas numeradas , de las cuales 31 fojas son útiles y las restantes en blanco. Los folios numerados tienen al margen la rúbrica de Juan Francisco Larrobla.

Papel con filigrana ; formato de la hoja: 346 × 226 mm; interlíneas: 5 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [] no figura en el original, lo entre paréntesis curvos y rectos ([]) está testado, lo entre paréntesis curvos () y en bastardilla, interlineado y los puntos suspensivos entre paréntesis curvos y rectos ([...]) señalan lo testado ilegible.

Se encuentra en la Exposición "El Nacimiento de Nuestra Nación" que se realiza en el Palacio Legislativo, República Oriental del Uruguay, Montevideo.

**Actas de la Sala de Representantes de la
Provincia Oriental**

1825

Contiene treinta y un fojas escritas.

[Hay una
rúbrica]

[Rúbrica de Felipe
Alvarez Bengochea.]

En la Villa de San Fern.^{do} de la Florida á las siete de la noche del día diez y ocho de Agosto de mil ochocientos veinticinco; revnidos, previa invitacion del Exmo. Gobierno Provisorio, los Ciudadanos Representantes de los Pueblos Libres de la Provincia Oriental del Rio de la Plata, en la Sala destinada á sus Sesiones, á saber- D.ⁿ Juan Francisco de La Robla, Diputado por la Villa de Guadalupe; Don Juan José Vasquez por la de San Salvador; Don Joaquin Suarez p.^r la de San Fernando de la Florida; D.ⁿ Manuel Calleros por la de Nuestra Sra. de los Remedios; Don Juan de León por la de San Pedro; D.ⁿ Carlos Anaya p.^r la Ciudad de San Fernando de Maldonado; Don Simon del Pino por la Villa de S.ⁿ Juan Bautista; Don Santiago Sierra p.^r la de San Isidro de las Piedras; Don Atanacio Lapid[o] por la del Rosario, y Don Luis Perez por la de San José; se apersonaron los Señores D.ⁿ Manuel Calleros, Don Manuel Duran y Don Juan José Vasquez, que actualmente componen el expresado Gobierno Provisorio, y tomando la palabra el primero como Presidente, expresó: Que el Gobierno veía con vna satisfaccion indesible, llegado el momento de ser legitima, y solemnemente instalada la Soberania de la Provincia; y que en su consecuencia le cabía la honrra de presentar á la misma, vna nota, comprehensiva, de las ideas y sentimientos que exitaban en el animo de la Autoridad provisoria la importancia y dignidad, de este acto- Ense-

guida acordaron los Señores Representantes se leyese la citada Nota, cuyo contenido es el siguiente

— “Florida 18., de Agosto del 1825.= Señores Representantes: El extremo de la tiranía ha sido casi siempre el principio creador de la Libertad. Bastó esto para que los habitantes del Territorio Oriental, conocidos desde que resonó el grito de Independencia en el nuevo mundo, por su ardimiento, y entusiasmo patrio, reprodujesen sus esfuerzos, mediante una conmoción eléctrica, tan luego, que se presentó entre ellos, un genio de los que combina la naturaleza para vindicar el ultraje hecho á sus santas Leyes= La fortuna coadyubó la empresa de los Libertadores de la Provincia, y los usurpadores sobrecojidos de terror y espanto, corrieron fugitivos á guarecerse en los muros de la Capital, y en los ángulos del Territorio= Entonces fue que el digno Jefe de las Armas de la Patria instó á los Departamentos á la formación de un Gobierno Provisorio, que proveyese por de pronto á la administración de los Negocios públicos, á la conservación del orden, y en suma á llenar el vacío que dejaba en los Pueblos, ya libres, la mágica desaparición de los mandatarios imperiales= El Gobierno en su origen reconoció imparcialmente su carácter de interinidad; por eso, fue que, á los tres días de instalado, combocó por medio de los Ayuntamientos la Representación de la Provincia en los términos siguientes=

=“El Gobierno Provisorio, penetrado de “la extensión de sus arduos deberes, ha estimado por uno de los más

“esenciales, proseder inmediatamente á la
“comocatoria dela Sala de Representantes
“dela Provincia- Quando los dignos hijos dela
“Patria han lanzado con heroismo el noble
“grito de Libertad, y empuñado las armas
“para recuperarla â toda costa, la suerte de
“los Pueblos, y supolitica existencia debe
“librarse á los organos lexitimos desu volun-
“tad.= Hasta aquí tiranos, y ambiciosos,
“dispusieron de ella al impulso, y capricho
“desus pasiones, é intereses - Es llegado el
“día de escucharse los Magestuosos, é impo-
“nentes ([gritos]) Votos de los Seres, que han
“roto las cadenas, adjurando por siempre la
“ridicula obra delas combinaciones y tene-
“brosos planes desus mandatarios= La Pro-
“vincia Oriental, desde su origen, ha pertene-
“cido al territorio delas que componian el
“Virreynato de Buenos Ayres, y por consi-
“guiente fue, y deve ser vna de las, de la
“Vnion Argentina, representadas en su Con-
“greso General Constituyente. = Nuestras
“instituciones pues, deven modelarse, por las
“que hoy hacen el engrandecimiento, y pros-
“peridad delos Pueblos hermanos- Empezemos
“por plantear laSala de nuestros Represen-
“tantes, y este gran paso nos llevará á otros
“de igual importancia; á la organizacion poli-
“tica del pays, y á los progresos de la guerra=
“A la penetracion de V.S. y Ciudadanos de
“ese Departamento, tan lejos de ocultarse
“estas verdades, sabe el Gobierno Provisorio,
“y sabe el mundo, que ellas están grabadas
“en lo íntimo de la conciencia publica, y que su
“execucion forma el deseo mas

...conviene, por ende inmediatamente de la Comandancia
de la Isla de Repugnancia de la Provincia de Buenos Aires
de la forma que de la Real Cédula han pasado en sus
...nos el noble gusto de desear, y recomendar las
...nos para sufragarla a toda costa, la suerte de los
...nos, y su futura existencia debe librarse a los ojos
...nos legitimos de la Nación. Hasta aquí vivimos, y
...nos, disponiendo de ella al impulso, y capricho
...nos de sus pasiones, e intereses. Es el Regal el día de cuando
...nos a los Magistrados, e impudentes, gentes viles de la ley
...nos que han sido las cadenas, afirmando por siempre la
...nos ridícula obra de las Constituciones, y temerarias pla-
...nos tas de sus mandamientos. El Territorio Oriental,
...nos desde su origen, ha pertenecido al territorio de la que
...nos componían el Virreynato de Buenos Aires, y por
...nos equívoco fue, y aun lo es una de las de la Unión
...nos Argentina, desfigurada en un Congreso Incoherente
...nos (Cada uno en sus intereses, instituciones, fines, Poderes,
...nos facultades, por las que hoy hacen el engrandecimiento
...nos de, y prosperidad de la Raza humana. En consecuencia
...nos por plantar la Isla a nuestro Repugnancia,
...nos y este gran por su Honor a ser de igual im-
...nos portancia, de la Organización política del país, y de la
...nos prosperidad de la guerra. La conservación de la L. y
...nos Ciudadanía de un Departamento, con todo de contener
...nos sus intereses, tal el futuro Territorio, y tal el con-
...nos to, que sus otros intereses en lo interno es la reunión
...nos de pública, y que en consecuencia, forma el deber

ardiente, y vniversal de todos los buenos. Por lo tanto, el Gobierno ha dedicado á ella, su primera atencion, y espera que, segundado por V.S. entan honroso esmero, se verifique á la brevedad mas posible, el nombramiento dela Representacion Provincial, con arreglo á las instrucciones que se acompañan= Dios guarde á V.S. muchos años. Florida Junio diez y siete de mil ochocientos Veinticinco”= El Gobierno tiene hoy la sublime satisfaccion dever por primera vez establecido en la Provincia ese sistema Representativo, que vanamente ansiaron los amigos dela Libertad civil en quince años de oscilaciones, de triunfos , y contrastes. Este dia será el mas grande, y memorable, que se registre en nuestros fastos: él datará la dichosa epoca del recobro de todos los derechos, y bienes sociales- Los Pueblos por el organo de sus Representantes harán sin duda el pacto de su nueva existencia, el nombramiento dela Autoridad, que ha de administrar sus intereses , y el de los Diputados al Congreso dela Nacion, á que pertenecen. Estos son en concepto del Gobierno los obgetos primordiales, que reclaman la consideracion de la Sala, por la suma importancia y trasendencia que revisten. El Gobierno se congratula de que ella se contraerá á llenarlos con preferencia , y á expedir con el zelo, y actividad que brilla en los honorables Ciudadanos, que la componen, las demas providencias, que juzgue oportunas en la posici-

on extraordinaria del pays, y el orden de sus nuevas relaciones y circunstancias, sobre que los dos miembros del Provisorio, que tienen la honrra de hallarse en el seno de la misma representacion, ministrarán los informes y explicaciones conducentes = Manuel Caleros= Manuel Duran= Juan José Vasquez= Francisco Araucho: Secretario”-

Concluida su lectura acordaron los Señores nombrar vn Presidente que interinamente presidiese los actos preparatorios para realizar la instalacion del Cuerpo Representativo dela Provincia, y recojidos los Votos para aquella eleccion, resultó la pluralidad en el Señor Diputado Don Juan Francisco de Larrobla, quien en consecuencia propuso se procediese á votar por vn Secretario, que en las mismas juntas preparatorias sirviese este empleo, recayendo el nombram.^{to} detal en el Diputado Don Atanacio Lapido.- En este estado el Señor Presidente expuso á la consideracion de la Sala la necesidad de clasificar las credenciales de los Representantes, y despues de haverse discutido sobre el modo con que devia celebrarse este acto, se acordó nombrar dos comisiones, que devian formarse de dos Diputados cada vna. La primera para que exâminase los poderes de todos los demas Representantes, y la segunda los de dichos comisionados, deviendo vna y otra comision presentar al siguiente día su dictamen, sobre la legitimidad de los expresados poderes, y presidida la competente votacion,

31
en consecuencia del pago, y el orden de sus sucesivas
relaciones y circunstancias, para que los dos miembros
de la Provincia, que tienen la honra de hallarse en
el día de la misma Representación, meditasen los
intereses y obligaciones correspondientes = Manuel Palma
Manuel Duran = Juan José Vargas = Antonio León
de Sotomayor =

El Mando Superior acordó en las Sesiones
que se celebraron en el Parlamento que interinamente provisiona-
mente se acordó para realizar la instalación
del Consejo Representativo de la Provincia, y después
de haberse para aquella elección, resultó la presen-
cia en el día de la misma Don Juan Francisco de Larra-
ta, quien en consecuencia propuso y procedió a re-
correr por un momento, que en las mismas sesiones pre-
paratorias se hicieron con el objeto de acordar el momento
de salir en el día de la misma Don Juan Francisco de Larra-
ta, como el día Presidente expone a la consideración de
la Sala la necesidad de clarificar las condiciones
de la Representación, y después de haberse discutido
sobre el modo con que debía celebrarse este acto, se
acordó nombrar dos comisiones, que deberían formarse
de los Diputados cada una. La primera para que
convocase los señores de todas las demás Representa-
ciones, y la segunda la de servir Comisión de, Parien-
do una y otra Comisión pensasen al siguiente.
No se desatendan sobre la legitimidad y la repre-
sentación, y procedida la competente relación

fueron nombrados los Representantes Don Joaquin Suares, y Don Carlos Anaya para la primera comicion , y los Señores Don Juan Jose Vasquez y Don Luis Perez para la segunda- Con lo que terminó la Junta preparatoria de este día, y se mandó por el Señor Presidente extender por acta, firmandola conmigo el Secretario, de que Certifico= textado= gritos= novale=

Juan Fran.^{co} de Larrobla
Presid.^{te}

prova suscitada; la Representacion Don Domingo de
100. Don Carlos Araya para la primera Comision, y
los señores Don Juan Jose Viquez, y Don Luis Chac para
la segunda. Con lo que termino la presente sesion
de este dia, y es: mande por el honor Presidente, y
Don por el de la, firmando de la concepcion el Secretario, de
que Clarifico = de todo = go. de = de todo =

Juan F. de S. S. S.
Secretario

En la Villa de San Fernando de la Florida á las siete de la noche del día diez y nueve de Agosto de mil ochocientos Veinticinco; reunidos los mismos Señores Representantes de la Sesión anterior, después de leyda, aprobada, y firmada el acta de ayer, el Señor Presidente, mandó leer el dictamen de las Comisiones nombradas en la expresada Sesión, para clasificar los poderes de los Señores Representantes; y resultando hallarse arreglados, se acordó archivarlos, después de declinada su lexitimidad—

En seguida el Señor Presidente manifestó la necesidad de señalar día para celebrar la instalación de la Sala, y acordar el modo y forma, con que devían prestar los Señores Representantes, el juramento necesario— Puestos en discusión los expresados puntos, fue acordado por voto unánime: Que el día de mañana veinte del corriente se realizase la indicada instalación ; y respectivamente al modo y forma del juramento, fue sancionado: Que el Señor Presidente haciendo poner á los SS. Representantes la mano derecha sobre los Santos evangelios les interrogaría diciendo ; Jurais á Dios, á sus Santos evangelios, y á la Patria, sostener y defender su libertad, desempeñando según vuestro saber, y entender, el encargo de Re-

presentantes, que vuestros comitentes oshan
confiado? Y deviendo responder losSeñores:
“Si, juramos” —contestaria , elSeñor Presi-
dente— “Si asi lo hicierais Dios os ayude, y
la Patria os lo remunere, y si faltaseis os
castigue, y la execracion de los Pueblos
recaiga sobre vosotros” — Y enseguida devía
el Señor Presidente prestar igual juramento,
ante el Vice-Presidente, que al efecto tomaría
el lugar de aquel, durante esta ceremonia; y
concluyó lasesion de este dia, mandando elSor
Presidente extenderla por acta, que firmó
con migo elSecretario, de que certifico—

Juan Fran.^{co} de Larrobla
Presid.^{te}

En la Villa de San Fernando de la Florida á las siete de la noche del día Veinte de Agosto de mil ochocientos Veinte y cinco; reunidos los Señores Representantes, en la Sala de Sesiones, el Señor Presidente mando leer la acta de ayer, y aprovada se presentó á la Sala, el Señor D.ⁿ Juan Tomas Nuñez Diputado por el Pueblo de Bacas, y fue incorporado á ella, previo el correspondiente juramento de Diplóma, y su aprobacion. Seguidamente y despues de algunas observaciones hechas por los SS. Representantes relativamente á la falta de asistencia de los Diputados de Pando, Minas, San Carlos, Porongos, y Vivoras, sobre lo qual se hicieron las necesarias explicaciones, combencida la Sala de las justas causas, que motivaban la demora de aquellos representantes, á saber, el primero D.ⁿ Gabriel Antonio Pereyra, por impedimento que tenia participado oportunamente, de enfermedad; el segundo Don Mateo Lazaro Cortes, por igual causa; el tercero D.ⁿ Francisco Joaquin Muñoz por hallarse en Buenos Ayres, en comision del Gobierno; y el quarto D.ⁿ [Pedro Nicolás del] Tapia, ya avisada su resolucion deponerse en camino;—resolvió que los expresados conocimientos sobre dichos Señores, y la reunion que ya se hallaba de las dos terceras partes, daban merito justo, para celebrar la

En la Villa de San Jernon

de la Florida á las siete de la noche del día veinte
de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco, reunidos
los Señores Representantes en la Sala Capitulada, el Sr. Juan
Bautista cuando por la tarde de ayer, y después de
presente á la Sala, el Sr. Juan de Dios. Juan de Dios
por el Pueblo de Ocaña, - por impedimento á ella, por ser
el correspondiente por escrito de Diphomas, y en aparta-
ción. Seguidamente y después de algunas observaciones
que se hicieron por los Señores Representantes relativamente
ala falta de asistencia de la Diputación de Ocaña,
Urua, San Carlos, Arroyo, y Serrano, á lo qual
se hicieron las necesarias explicaciones, acordada
la falta de las señas canónicas, que constituyen la comu-
nicación de aquellas diputaciones, á saber, el Sr. Juan P.
Sabido, Sr. Juan Arroyo, por impedimento que tenía
por ser de espantamiento, de enfermedad, al Sr. Juan
Pablo de Dios Sr. Juan de Dios, por igual razón, Sr. Juan
de Dios Sr. Juan de Dios, por haberse en el Sr. Juan P.
en la misma alfabética, y el Sr. Juan P.
Espero que cuando se restituyan se pensará en Ocaña,
-verdad que los correspondientes comunicados á los señores
de Dios, y la verdad que yo se hallaba á las tres
del punto, debe decirse que se debe celebrar la

instalacion, aunque del vltimo , esto es, del de Vivoras nadasesabia sobresu nombramiento. Los Señores acordaron se efectuase la instalacion, del modo que el dia anterior sehavia acordado. En consecuencia seprocedio por indicacion del Señor Presidente al nombramiento de Presidente, Vice-Presidente, y Secretario propietarios; y despues de vna lixera discucion sobre el modo de practicar la eleccion, acordó laSala por vnanimidad, que elSecretario recojiese los Votos delos Señores Representantes, y hecho el escrutinio, resultó paraPresidente el Sor. D.ⁿ Juan Francisco deLarrobla con ocho votos; para Vice-Presid.^{te} elSeñor Don Luis Eduardo Perez con quatro votos; y al tiempo deproseder al nombramiento deSecretario, indicaron algunos Señores la necesidad de declarar, si debia recaher en alguno delosSeñores Representantes, ó en vnparticular que se juzgase con suficiencia para su desempeño, y resultando la afirmatiba por elsegundo medio, fue nombrado p.^r pluralidad á Don Felipe Alvarez Bengochea— En seguida sepracticó el juramento acordado, despues del qual, puesto en pie el Sor. Presidente dijo: “SEÑORES: LA SALA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA ORIENTAL DEL RIO DE LA PLATA, SE HALLA LEGALMENTE CONSTITUIDA” —Entonces el Sor. Calleros presentó ála Sala algun.^s

dificultades para poder continuar en el empleo de miembro del Gobierno, y Representante de la Sala, cuy.^s razones alegó también el Señor Vasquez por hallarse en el mismo caso; y las cuales tomadas en consideración por la Sala, se declaró sesasen por ahora, y hasta nueva determinación en las funciones de Gobernantes, quedando declarado lo mismo con respecto á los Señores Muñoz y Pereyra, y acordaron se expidiese Decreto y se participase al Gobierno esta resolución, quedando reasumida aquella autoridad en toda su extensión en los dos Señores Miembros Don Manuel Duran, y Don Loreto de Gómensoro, que quedaban expeditos; y hallándose ausente el segundo en comisión del mismo Gobierno, despachase interinamente el Sr Duran, con el Secretario, como si realmente se hallasen los demás Señores—

Con lo qual se levantó la Sesión, ordenando el Sor. Presidente se comunicase oficialmente al nuevo Secretario su nombramiento, y se extendiese por acta, firmandola conmigo el Secret.^{o.}, de que certifico—

Juan Fran.^{co} de Larrobla
Presid.^{te}

En la Villa de San Fernando de la Florida á las siete de la noche del día Veinte y vno de Agosto de mil ochocientos Veinte y cinco; revnidos los Señores Representantes en la Sala de las Sesiones se presentó Don Felipe Alvarez Bengochea nombrado Secretario en la Sesion anterior, y antes de ocupar el lugar que como tal Secretario le correspondía, prestó el competente juramento en manos del Señor Presidente, y quedó recibido del cargo. Luego se leyó aprobó, y firmó la acta de la Sesion anterior, y concluido el Sr. Presidente, dijo: Que se tomase en consideracion el metodo que devia obserbarse, para declarar de nulidad la ilegal incorporacion de esta Provincia al Brasil— Con este motivo el Sr Diputado Anaya presentó vna nota de este y otros puntos de inmediata relacion sobre la qual se hicieron algunas observaciones, y se resolbio se volviese la nota al mismo Diputado, para que refundiendola bajo los principios en que estaba concebida, la presentase á la Sala en la Siguiete Sesion. En este estado el Sr. Anaya expuso: que siendo este asunto de la primera importancia creía por muy conveniente se nombrase otro Diputado, que de acuerdo con él, hicieran alguna explanacion; y discutida esta propuesta se elixio

al Señor Diputado Perez— Seguidamente varios Señores Diputados recordaron la necesidad de tomarse en consideración la forma en que debía pronunciarse la Sala para declararse la Prov.^a por vnida á las demas Argentinas, que forman la Independencia de Sud America, en el Sistema de Libertad, y despues de vn corto debate, se acordó, que los mismos SS. Anaya y Perez presentasen en proyecto suparecer, segun las observaciones que habian precedido á esta determinacion. Tambien se comisionó á los dos expresados Sres. para q.^e presentasen vn proyecto de decreto sobre el pabellon, que deve vsar la Provincia, en calidad de por ahora— A este tiempo el Sor. Diputado Pino estimó de necesidad se declarase, si el Sor. Presid.^{te} devia entrar en discucion con los demas SS. Diputados. Tomado en consideracion, y declarado el punto suficientemente discutido, se acordó: que en razon de haverse nombrado vn solo Representante por cada pueblo libre de esta Provincia, y no hallarse revnidos en la Sala todos los nombrados, podria el Señor Presidente discutir en lo subsesivo, por ser absolutamente necesario oir la opinion de todos los Representantes, y no verse la Sala privada de las luces que el Sor. Presidente Subministrase. Despues de terminada la anterior indicacion observaron algunos SS. Representantes

31
El Sr. Diputado Sr. D. Juan Manuel de Rosas - Representante de la
Provincia de Buenos Aires en la necesidad de tener
en consideracion la forma en que debe pro-
moverse la Sala para declarar la Ley.
por la vida de la Argentina, que por
la independencia de las Provincias en el momento
de liberand, y despues de un largo debate, se acuer-
da, que los señores Sr. D. Juan y Sr. D. Juan, presenten
un proyecto de ley, segun las disposiciones
que hanen, presentada a una sesion ordinaria. Sr.
D. Juan se comisiona a los señores Sr. D. Juan para que
presenten un proyecto de ley sobre el punto
de la Ley, que debe ser la Provincia, en calidad
de Sr. Diputado Sr. D. Juan Representante de la
Provincia de Buenos Aires en el momento de liberand,
debe tener en consideracion con la forma de la Ley
de. Presenta en consideracion, y declarand el punto
de la independencia de las Provincias, se acuerda: que en re-
-spon de haberse acordado en, Sr. D. Juan Representante
por cada posible libro de una Provincia, que sea.
-Haberse acordado en la Sala toda las reuniones,
-Gabin Sr. D. Juan Representante de las Provincias
-se, por no absolutamente necesario con la pre-
-sencia de todos los Representantes, y no ser la
-Sala privada de las leyes que el Sr. Diputado Sr. D. Juan
-presente. Deben de tenerse la misma
-indivision de las Provincias Representantes.



sería combeniente se declarase el tratamiento q.^e deva darsele ála Sala, y se acordo que su tratamiento sea el siguiente “HONORABLE SALA DE REPRESENTANTES DELA PROVINCIA ORIENTAL DEL RIO DE LA PLATA”.—

—Al tiempo de levantarse lasesion el Señor Diputado Calleros, llamó la atencion de laSala á ocuparse con preferencia en el nombramiento de los Diputados, que devan representar esta Prov.^a en el Congreso Gral. Constituyente delas Vnidas del Rio dela Plata, que se halla actualmente enla Ciudad de Buenos Ayres; y después de vna ligera discusion, fue acordado, se difiriese hasta la proxima sesion; y en atencion ala adicion de otro Sor. Diputado sobre el numero de Diputados que se debia elexir, se resolbio quepor ahora, y hasta que se forme el senso general dela Provincia, se nombrasen dos— Con lo qual terminó lasesion ordenando el Sr. Presidente se extendiese p.^r acta, firmandola conmigo elSecretario, que certifico.

Juan Fran.^{co} de Larrobla
Presid.^{te}

Felipe Alvarez Bengochea
Secret.^o

que continúan en desahago el interinismo y
que tras de esto se lea, y se acuerde que en todas
las sesiones de la siguiente Honorable Sala
de Representantes de la Provincia
Oriental del Rio de la Plata.

Al tiempo de levantarse la sesión al día
siguiente en el Cabildo, llevari la noticia de lo que
se acuerde con preferencia en el levantamiento
de los Diputados, que deben representarse esta Provincia
al Congreso Nacional Constituyente en las Ciudades del
Rio de la Plata, que a falta de ellas en la
Ciudad de Buenos Ayres, y después de una ligera
sesión, la asamblea se retire hacia la parte
del Sur, y se acuerde a la sesión de los Diputados
de la Provincia que se debe
elevar, o recibir, que por ahora, y hasta que se
formen el cuerpo general de la Provincia, se nombraran
los — Con lo qual terminó la sesión,
ordenando al Sr. Presidente se retirase y se acordó,
firmandola conmigo el Secretario, que soy, Con

Juan Fran.^{co} de Sarat

Secretario

Juan Fran.^{co} de Sarat

En la Villa de San Fernando de la Florida á las siete de la noche, del día Veinte y dos de Agosto de mil ochocientos Veinte y cinco; reunidos los Sres. Representantes en la Sala destinada á sus sesiones; el Sor. Presidente, ordenó la lectura de la acta de ayer, y fue aprobada, y firmada— Se dio cuenta de una comunicacion del Gobierno Provisorio relativa al cumplimiento de lo dispuesto por la Honorable Sala en sesion del día veinte, sobre que el miembro del Gobierno que quedó expedito se hiciese cargo del despacho interinamente; y haberse transmitido aquella disposicion á las autoridades correspondientes.— Concluida su lectura se mandó archivar— En este estado anunció el Sor. Presidente, podia tomarse en consideracion el nombramiento de los Diputados, que deven representar la Provincia Oriental en el Congreso Gral. Constituyente en conformidad de lo acordado en la última sesion, y puesta en discusion la forma que devia observarse para su eleccion, se acordó fuese por votacion secreta de los SS. Representantes, y que despues de su realizacion se hiciese el

3

En la Villa de San Fernando
de la Florida á las siete de la noche, del día veinte y
dos de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco, los
señores D. Juan Reparamentes en la sala destinada
para sesiones, el Sr. Presidente, ordenó la lectura
de la acta anterior, y fue aprobada, y firmada la
dicha acta con una comunicación del Sr. Gobernador
por medio del Sr. Secretario al cumplimiento de lo dispuesto por la
dicha acta para el día veinte, sobre que
el Sr. Gobernador que queda depositado a bi-
en cargo del despacho instruídamente, y ha-
yendo comunicado aquella disposición á los señores
D. Juan Reparamentes. - Concluida la lectura se
ordenó archivar. - En esta sesión se acordó que el
Sr. Presidente, podía tomar en consideración el nom-
bramiento de los Diputados, que iban representando
la Provincia de Panamá en el Congreso Nal. y así
según se acordó de lo acordado en la
dicha sesión, y puesta en discusión la proposición
que debía elevarse para su elección, se acordó
que se votasen sobre la del Sr. Reparamentes
y que después de su realización se hiciese el



debido escrutinio por el Secretario, y se publicase en el acto. Practicada esta diligencia resultaron electos para tales Diputados los Señores D.ⁿ Thomas Xavier de Gomensoro con nueve votos, y Don José Vidal y Medina con ocho votos. A este tiempo el Señor Lapedo observó se tomase en consideracion el interesante punto delas instrucciones, que devian comunicarse álos expresados Diputados, y se acordó se nombrase vna Comicion, que ála mayor brevedad presentase ála Sala, un proyecto para su sancion ; cuya disposicion produjo la duda de si las comiciones que acordase nombrar la Sala, debían elexirse por ella ó por el Sor. Presidente (*y desp.^s de vna discucion depoco momento, se resolvió facultar p.^r regla general al Sor. Presidente*) exepto los casos en que tres Diputados de la Sala apoyasen lo contrario. Acto continuo el Sr Presidente destino para aquel encargo álos SS. Suarez y Anaya——

Seguidamente se pasó al nombramiento de Gobernador y Capitan Gral de la Provincia sobre cuya eleccion se presentaron dudas, respectivam.^{te} al modo y forma en que devia practicarse, y discutido este punto, acordó la Sala, fuese por votacion secreta, y en los mismos terminos que el delos Diputados. Verificada la eleccion, resultó nombrado por votacion canonica el Exmo. Sor. Brigadier Gral. en Gefe del (*Exto*) dela Provincia Don Juan

Debidamente por el Secretario, y republicar en
el acto. Practicando una diligencia recalcitrante
hacia, para saber si quedados en buena Obediencia
deberia de Gobernarse con nuevas rates, y por que
Fiscal y Mediano, con otras rates. De que tiempo se
debe de haberse en la materia en consideracion de
las personas, fuesen de las intenciones, que desian en
ordenar a la expedicion de las rates, y a su vez a
las Comisiones, que iba a la mayor brevedad
porvenir a la Sala en forma, para su comision,
cuya diligencia fuesen de la de si las comi-
siones que se ordena se comisiona la Sala, debian de
pasar por ella, y por el Sr. Presidente, en la
de las Comisiones, y en la expedicion de las rates, que
se ordena en que las Comisiones de la Sala, que
se ordena. De lo comisiona al Sr. Presidente de la
para aquel encargo iba el Sr. Fiscal y Abogado.

Seguidamente se pare al comisionamiento
de Gobernador y Capitan General de la Provincia
de cuyo election se presentaron varios, y en la
el modo, y forma en que se ha practicado, y
diligencia en el punto, como la Sala, como se ha
practicado hasta, y en los mismos terminos, que el
Sr. Presidente. Verificada la election, como se
practicado, se comisiona al Sr. Fiscal de la
ordenar la expedicion de las rates, que se ha
ordenado.

Antonio Lavalleja, y se declaró por Gobernador y Capitan Gral.— Algunos Señores Representantes recordaron lo combeniente que seria, demarcar las facultades de que deberia imbestirse en el orden extraordinario delas circunst.^s, la autoridad del citado Gobernador y Cap.ⁿ Gral.; sobre cuyo punto se hicieron varias indicaciones, y declarado por suficientemente discutido, se acordó nombrar vna comicion de tres individuos, para que presentase vn proyecto deley, con la brevedad que exijia la gravedad del asunto, recayendo la elección en los Señores Lapido, Calleros, y Vasquez. Ala misma comicion se confirio también laformula del juramento que devia prestar el Gobernador y Cap.ⁿ Gral.— Con lo qual, el Sor. Presidente mandó suspender la sesion, y que se extendiese por acta, que firmó conmigo el Secretario q.^e de ello certifico— entre renglones= y desp.^s de vna discucion depoco mom.^{to} se resolbio facultar por regla general al S.^r Presid.^{te}= V^o

Juan Fran.^{co} de Larrobla
Presid.^{te}

Felipe Alv.^z Bengochea
Secret.^o

Antonio Lavallaga, y a D. Juan de los Rios, por Gobernador
 y Capitan Gen. - Algunos de los señores
 de la Real Audiencia le presentaron que seria de mayor
 utilidad las facultades de que debia consistir en
 el orden extraordinario en las causas, la autori-
 dad del citado Gobernador y Cap. Gen., sobre un
 punto a donde se hacian varias indicaciones, y que
 habia por repetidamente discutido, y acordado
 por una comision de tres individuos, para
 que presentasen un proyecto de ley, con la brevedad
 que exija la gravedad del asunto, con-
 yendo la sesion en los señores Lapido, Calderon, y
 Frequez. A la misma comision se confio tam-
 bien la formacion del juramento que seria prestado
 el Gobernador y Cap. Gen. - Con lo qual, el Sr. Re-
 sidente mando suspender la sesion, y que se celebrase
 el por auto, que firmo conmigo el Secretario y
 de ello certifico - en la ciudad de Lima a once dias del mes de
 Agosto de mill e setecientos por D. Juan de los Rios, General del Sr. D. Juan de los Rios, V. C.

Licenciado

Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios, V. C.

En la Villa de San Fernando de ([San Fernando]) la Florida á las siete de la noche del día veinticinco de Agosto de mil ochocientos Veinte y cinco; reunidos los Señores Representantes en su Sala de Sesiones, se leyó, aprobó , y firmo la acta anterior. Se dio cuenta de las minutas de Decreto exhibidas por los Señores Anaya y Perez, referentes á la Comision que se les encargó en sesion del veintivno— Sobre ellas se hicieron las observaciones que se estimaron combenientes, y habiendose sancionado conforme al dictamen delos Sres. dela Comicion, se resolbio espedir los Siguietes Decretos _____

Decreto La Honorable Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Rio de la Plata en vso de la Soberania Ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, para constituir la existencia politica delos Pueblos, que la componen, y establecer su Independencia, y felicidad, satisfaciendo, el constante ,vniversal ,y desidido Voto de sus representados; despues de consagrar átan alto fin ,su mas profunda consideración, obedeciendo la rectitud desu intima conciencia, en el nombre, y por la autoridad de ellos; sanciona con valor y fuerza de Ley fundamen-

En la Villa de San Fernando de

San Fernando de la Alcarria á las once de la noche del
Día veintinueve de Agosto de mil ochocientos treinta y
cinco, reunidos los Señores Representantes de ambas Cá-
maras, se leyó, oyó, y pasó la otra suplicada de
la instancia de las viudas de Donato recibidas por la
Señora Araya y Soto, referidas á la Comisión que
se les encargó en virtud del señalamiento. Leídas ellas
se hicieron las observaciones que se estimaron con-
venientes, y habiendo sancionado conforme al dicta-
men del Sr. Sr. de la Comisión, se resolvió según lo
siguiente Decreto: —

Decreto

La Honorable Sala de Representantes
de la Provincia Oriental del Rio de la Plata, en
virtud de la Sumaria ordinaria y extraordinaria que
legalmente existe, para reanudar la existencia políti-
ca de la Piedad, que la componen, y establecer su repre-
sentación, y facultad, satisfaciendo al comercio, industria,
y bienestar de sus representados, después de con-
seguir á tan alto fin, su mas profunda satisfacción,
suscitando la restitución de su intima conciliación,
en el nombre, y por la autoridad de ellos, san-
cionó con valor y fuerza de Ley fundamen-

tal, losiguiente——

19— Declara irritos, nulos, disueltos, y de ningun valor para siempre, todos los actos de incorporacion, reconocimiento, aclamaciones, y juramentos arrancados á los Pueblos de la Provincia Oriental, por la violencia de la fuerza, vnida á la perfidia de los Intrusos poderes de Portugal, y el Brasil, que la han tiranizado, hollado, y vsurpado sus inalienables derechos, y reducidola al yugo de vn absoluto despotismo desde el año de mil ochocientos diez y siete, hasta el presente de mil ochocientos Veinte y cinco— Y por quanto el Pueblo Oriental aborrece, y detesta hasta el recuerdo de los documentos, que comprehenden tan ominosos actos, los Magistrados Civiles de los Pueblos, en cuyos archivos se hallan depositados aquellos, luego que recivan la presente disposicion , concurrirán el primer dia festivo, en vnion del Parroco, y vecindario, y con asistencia del Escribano, Secretario, ó quien haga sus veces, á la Casa de Justicia, antecedida la lectura de este decreto, se testará , y borrará desde la primera linea, hasta la vltima firma de dichos documentos, extendiendo en seguida vn certificado que haga constar haverlo verificado, con el que deverá darse cuenta oportunamente al Gobierno de la Provincia ——

20— En consecuencia de la antecedente declaracion, reasumiendo la Provincia Oriental la plenitud de los derechos, libertades, y prerrogativas inherentes á los demás Pueblos de la tierra; se declara de hecho

y de derecho libre, é independiente del Rey de Portug.¹, del Emperador del Brasil, y de qualquiera otro del vniverso; y con amplio , y pleno poder para darse las formas, que en vso, y exercicio de su Soberania, estime convenientes. _____

— Dado en la Sala de Sesiones de la Representacion Provincial en la Villa de San Fernando de la Florida á veinte y cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos Veinte y cinco _____

Decreto

La Honorable Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Rio de la Plata, en virtud de la Soberania Ordinaria, y extraordinaria que legalmente reviste para resolver y sancionar todo quanto tienda ala felicidad de ella, declara : que su voto general, constante, solemne y desidido, es y deve ser, por la Vnidad con las demás Provincias Argentinas ,aque siempre pertenecio, por los vinculos mas sagrados, que el mundo conoce.— Por tanto hasancionado y Decreta por Ley fundamental, la Siguiete

Queda la Provincia Oriental del Rio de la Plata vnida á las demas de este nombre en el Territorio de Sud America, por ser la libre, y expontanea Voluntad de los Pueblos, que la componen, manifestada con testimonios irrefragables, y esfuerzos heroicos desde el primer periodo de la Regeneracion politica de dichas Provincias— Dado en la Sala de Sesiones de la

... de derechos libres, e independencia del Rey de Gran
del Imperio del Brasil, y de qualquiera otro del con-
trato, y con completo, y pleno poder para dar a las
personas, que en este, y en ejercicio de su soberania en
toda conformidad.

— Dado en la Sala de Sesiones de la Representacion
Provincial en la Villa de Montevideo de la Florida
a cinco y cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos
veinte y cinco.

Decreto

La Honorable Sala de Representantes de la
Provincia Oriental del Rio de la Plata, en virtud de
la soberania Ostensiva, y Extraordinaria que le
gualmente compete para resolver y sancionar todo
quanto tienda a la felicidad de ella, Declara que
en esta general, concorde, solemnidad y solemne, es
y debe ser, por la Union con las demas Provin-
cias Argentinas, aque siempre pertenencia, por
la Union mas sagrada, que el mundo conoce.
Por tanto ha sancionado y Decretado por ley fun-
damental, la siguiente

Que la Provincia Oriental del
Rio de la Plata unida a las demas de esta provin-
cia en el Territorio de los Llanos, por sus In-
dulas, y espontanea Voluntad de los Pueblos,
que la componen, manifestada con testimonios
sacrosantos, y expresas honras. Desde el primer
periodo de la Representacion politica de dicha Pro-
vincia — Dado en la Sala de Sesiones de la

Representación Provincial, en la Villa de S.ⁿ Fernando de la Florida á Veinte y cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos Veinte y cinco

Decreto La Honorable Sala de Representantes de la Prov.^a Oriental del Rio de la Plata, en uso de la Soberania Ordinaria y extraord.^a que legalmente reviste sancionada y Decreta con valor y fuerza de Ley, lo siguiente—

Siendo una consecuencia necesaria del rango de Independencia, y libertad que ha recobrado de hecho y de derecho la Provincia Oriental fixar el pabellon que deve señalar su Exercito, y flamear en los Pueblos de su territorio, se declara por tal, el que tiene admitido, compuesto de las tres faxas horizontales, celeste, blanca, y punzon, por ahora, y hasta tanto que, incorporados los Diputados de esta Provincia, a la Soberania Nacional, se enarbore el reconocido por el de las Unidas del Rio de la Plata, a que pertenece—

Dado en la Sala de Sesiones de la Representacion Provincial, en la Villa de S.ⁿ Fern.^{do} de la Florida á Veinte y cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos Veinte y cinco—

Después de sancionados los tres antecedentes Decretos, y mandado se transmitiesen al libro respectivo, para comunicarlo al Gobierno Prov.^o recomendando su publicacion y cumplim.^{to}; el Sor. Presidente propuso si las actas y Decretos de la Sala

Representacion Provincial, en la villa de M^h de
la Florida a Vnivers y cinco dias del mes de Agosto
de mil ochocientos veinte y cinco

Yo el Rey

La Honorable Sala de Representantes
en la Prov^a Occidental del Rio de la Plata, en uso de
la Sobrerania Mexicana y leynas^a que legal-
mente respecta la mencionada y Decretos en esta
y fuerza de ley, lo siguiente

Siendo con congruencia reconocida
el rango de Intendencia, y liberos que han
sido de hecho y de hecho la Provincia
Occidental segun el poblamiento que sus reales de Go-
vno, y flaquea en la Realta de su territorio, se
debe por tal, el que tiene atribuido, compuesto
de los tres fechos honorables, celeste, blanca, y pur-
pura, puestas, y ha de tanto que, incorporada la
Diputada de esta Provincia, ala Sobrerania Nac-
ional, a amable el reconocido por el de las Virrey
del Rio de la Plata, a que pertenece

De lo en la villa de Santiago en la Repu-
blicana Provincial, en la villa de M^h de
la Florida a Vnivers y cinco dias del mes de Agosto
de mil ochocientos veinte y cinco

Yo el Rey

Declaro de mandados de sus reales c^ondiciones
de ley, y mandado se comunicasen al libro res-
pectivo, para comunicarlo al Gobierno Prov^o con-
sultando su publicacion y cumplimiento, al Sr. Ca-
lidades propues si las cosas y Decretos de la Sala

devianfirmarse por todoslos SS. Representantes, ó por el solo con elSecretario; y despues de vna breve discucion se acordó sefirmasen por todos los SS. Representantes.— En seguida,la comicion nombrada paraformar las Instrucciones q.^e deban comunicarse álos Diputados de esta Provincia al Congreso Gral. Constituyente , presentó en proyecto las Instrucciones del tenor siguiente—

Int.s—— “La Honorable Sala de Representantes de la Prov.^a Oriental del Rio dela Plata, transmite ála consideracion delos SS. Diputados en elSoberano Congreso Gral. Constituyente, las sig.^{tes} Instrucciones——

Artº 1º—— Sostener la Religion del Pays, por ser la que desean sus havitantes conservar librem.^{te}

Artº 2º—— Sostener la Libertad bajo elsistema de Gobierno Representativo, sin consentir en otro alguno, por mas que las circunstancias lo aconsejaren——

3º—— Que en toda duda sobre materias de Superior importancia, se consulten con la legislatura dela Provincia——

4º—— Que sea vna delas principales solicitudes dela Diputacion dela Provincia ante elSoberrano Congreso, pedir la mas pronta declaracion delaguerra al imperio del Brasil, que actualmente es el opresor desus derechos, como que es

deben formarse por toda la N. Representación, y por el solo con el consentimiento; y segun a un lado se hiciere se acordó a formarse por todo en N. Representación. En segunda, la comisión nombrada para formar las Intenciones y deban comunicarse a los Diputados de cada Provincia al Congreso para Concurrerlos, presentando en proyectos las Intenciones al tenor siguiente.

1.^o La Honorable Sala de Representantes de la Prov. de Cuzco al Rio de la Plata, transmita a la consideración de N. Dignidad en el obediencia Congreso para Concurrerlos, las sig. Intenciones.

1.^o Se cumpla la Petición al Rey, para que que devian ser levantados los impuestos de

2.^o Se restituya la libertad bajo el término a los señores Representantes, sin consentir en otro alguno, por mas que las circunstancias lo aconsejaren.

3.^o Que en toda duda sobre materias de superior importancia, se consulten con la legislatura de la Provincia.

4.^o Que sea una de las principales obligaciones de la Diputación de la Provincia ante el obediencia Congreso, pedir la mas pronta restitución de la guerra al Congreso al Rey, que actual-mente es el mayor y mas necesario, como que es

parte integrante de la Nacion Argentina; demandando eficaces auxilios para sostener la guerra, con ventajas, y redimir esta Provincia de los contrastes á que está expuesta, por la desproporcion desusfuerzas, y recurzos, á los que pueden emplear los enemigos para subyugarla”——

Leidas las anteriores Instrucciones, se tomaron en consideracion los articulos que contienen, y discutido suficientem.^{te} por los Sres. Representantes, se acordo aprobar y se aprobaron , mandando se remitiesen á los SS. Diputados con los demas Documentos que sirviesen á su lexitima Representac.^{on}

Concluido esto se tomó en consideracion el modo de proveyer á la provicion de sucesor del Gobernador y Cap.ⁿ Gral., en el contingente caso de verse la Provincia privada del que acababa de elejir en la vltima sesion; y despues de vna larga discusion ,quedo pendiente este asunto para otra Sesion, por su gravedad, y trascendencia que requerian alguna meditacion—

—Se juzgó de preferente atencion designar el tiempo, que deveria durar la presente Legislatura; y se declaró, despues de las observaciones necesarias, subsistiese vn año contado desde su instalacion, siempre que en este intermedio, no fuese evacuada la Capital por el enemigo, pero si fuese llegado este caso antes

15
para integrarse a la Nación Argentina, de
modo eficaz, para sostener la guerra
con ventaja; y reducir a la Provincia a la
sumisión a que está expuesta, por la super-
posición de sus fuerzas, y armamentos, a la que se
debe emplear los esfuerzos para subyugarla.

Leídas las anteriores Memorias, se tomaron
en consideración los artículos que contienen, y dis-
cusióse representando por los tres Regentes, se
acordó aprobar y se aprobaron, mandando se
comunicasen a los Dignos con los demás De-
putados que forman a la legitima Representación.

Comulgando esta se tomó en consideración el
modo de proceder a la provincia de Tucumán y
Salta, y Cap. de Salta, en el contingente con
de verse la Provincia privada, se que acabe
la de salir en la misma sesión; y después de una
larga discusión, quedó pendiente este asunto
para otra sesión, por su gravedad, y baste
tema que requiera alguna Meditación.

Se puso en propuesta atención regular
el tiempo, que debería durar la presente Le-
gislativa; y se declaró, después de las obser-
vaciones necesarias, subsistir un año contado desde
su instalación, siempre que en este término
no se pida prorrogada la Legión por el con-
greso, para si fuera necesario este caso antes.

del termino señalado, cesaria á los dos meses de ocupada por las Tropas de la Patria, previa combocatoria en ambos casos, de la que la deberia subrogar— Este incidente dio lugar tambien á que se iniciase el tiempo que deve durar en el cargo el Gobernador y Cap.ⁿ General— si se podria reelejir, y el sueldo que deberia gozar— Tomados en consideracion estos tres puntos, se acordó— durase el citado Gob.^{dor} y Cap.ⁿ Gral. en el cargo tres años— que la Legislatura de la epoca en que terminase su mando, resolveria sobre su reeleccion— y que disfrutaria el sueldo de Seis mil pesos anuales, en calidad de por ahora, sin perjuicio del sueldo que le corresponde por su graduacion de Brigadier—

—Se acordó tambien asignar á cada uno de los Diputados de esta Provincia en el Congreso Gral. Constituyente, mil y quinientos pesos anuales— Con lo qual, el S.^r Presid.^{te} mandó levantar la Sesion, y que se expidiesen los Decretos correspond.^{tes} á lo acordado en esta acta, que firmó con los SS. Representantes, de q.^e yo el Secret.^o Certifico—

Juan Fran.^{co} de Larrobla
Diputado p.^r Guadalupe
Presid.^{te}

[f. 12v.]

[f. 13.] [en blanco]

del termino señalado, cesaria á las dos cosas de
comprata por las tropas de la Provincia, fueran con-
tinuadas en otros casos. Dada que la Deseo se
brogar. — Este incidente de lugar tambien á
que se iniciase el tiempo que era de ser en el
cargo de Gobernador y Cap^{to} General — si se pudiese
reclutar, y el sueldo que debia gozar. — Toma-
do en consideracion con tres puntos, se acor-
do — seran el vicario Gob^{to} y Cap^{to} Gen^l en el
cargo tres años — que la Legislatura a la
epoca en que terminase su mandato, recobrarla
toda la resolucion — y que dispensaria el
sueldo de \$100 mil por año, en calidad de
por ahora, sin perjuicio de sueldo que la
comprata por su graduacion a Dignidad —
Se acordó tambien asignar a cada uno
de la Dignidad a cada Provincia en el Congreso
sus Comodidades, vest y Guecimientos por
años — Con lo qual, el S^{to} P^{no} se
de levantar la sesion, y que se expediran los
Decretos correspond^{tes} al acuerdo en esta forma,
que firmo con los Representantes, a 2^a de
el mes de Julio —

Don Don^o de S. M. de
Dignidad p. Guadalupe
Sant.

En la Villa de San Fernando de la Florida á las siete de la noche del día Veinte y seis de Agosto de mil ochocientos Veinte y cinco; reunidos los SS. Representantes, se leyó, aprobó y firmó la acta anterior. En seguida se presentaron á la Sala los SS. D.ⁿ Gabriel Antonio Pereyra Diputado p.^r la Villa de Concepcion de Pando, Don Mateo Lazaro Cortes, Diputado p.^r la de Vivoras, y previo el juramento acordado, y aprobacion de poderes, tomaron asiento en la Sala— La Comision encargada para presentar el proyecto de las facultades que dev(eria)ia revestir el Cap.ⁿ Gral. nombrado en sesion del veinte y dos del corr.^{te} mes, y la formula del Juram.^{to} que debia prestar al tiempo de recibirse del mando, presentó su dictamen, el qual mandó leer el S.^r Presidente, y es del tenor siguiente—

“La Comision encargada de abrir dictamen sobre las facultades que deve revestir el Gobernador y Capitan Gral. de la Provincia, des-

En la Villa de San Fernando

en la Florida á las siete de la noche del día veinte y
ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco; Pres-
tada por el Representante, aleya, aposto y firmo
por la causa anterior. En seguida se presentaron
á la Sala los Il.^ls. D.^o Gabriel Llanos Ojeda Diputa-
do p.^o la Villa de Concepcion de Perito, Don Pascual
Juan Ochoa Diputado p.^o la de Concepcion de Mi-
neros, y Don Ignacio Ochoa p.^o la de Miravalles,
y previo el juramento acordado, y aprobación de
joderse, tomaron asiento en la Sala. La co-
mision encargada para prevenir el proyecto
y otras facultades que devian servir al Cap.^o
Gub.^o mandado en oficio del veinte y dos del cor-
riente, y la formula del juramento que debia prestarse
al tiempo de recibir el mandato, presentes en la
Sala, el qual mandó leer el Sr. Presidente, y es el
deber siguiente.

La Comision encargada de abrir vista
sobre las facultades que devian servir al
Gobernador y Jefe de la Provincia, del

“pues de haver meditado sobre este obgeto , y
“recojido los informes posibles, sobre las que
“revnen los demas Capitanes Generales delas
“otras, ha creido desu dever manifestar ála
“Honorable Sala: que hallandose el pays sin
“haver recibido aun, del Congreso Nacional
“la Constitucion que deve rejirlo, observan-
“dose entretanto las leyes vigentes; la comi-
“cion conceptúa no deve la Honorable Sala
“hacer otras declaraciones ,que las que cons-
“tan delas citadas leyes, las quales detallan
“suficientemente la extension, atribuciones, y
“limites de aquella autoridad; agregandose á
“esto la posicion violenta con que actualmen-
“te se halla la Honorable Sala, que cierta-
“mente impediría poderse contraer á innoba-
“ciones, que demandan tiempo, y mas tran-
“quilidad, que la quepresentemente concede
“el estrepito dela guerra;yfinalmente por que
“haviendo depertenecer alas demas Provin-
“cias que componen las del Rio de la Plata,
“es reservado al Congreso Gral. el declarar
“la Constitucion, ála qual serán sujetos todos
“los Gobiernos Provinciales — Asi ([espera])
“opina la Comicion con respecto alas facul-
“tades generales que la Honorable Sala quiere
“declararle alCap.ⁿ Gral.; y en quanto álas
“vaces que fundamentalmente deben rejir al
“mismo, la comicion acon-

pues a base realitate se ha este objeto, y respecto las
 impresiones, puestas, sobre las que se manifiesta la
 Capiciana honorables del congreso, ha existido a la vez
 manifiesta a la Honorable Sala, que hallándose
 el país en haber asistido con, al Congreso Nacio-
 nal la Comision que des. refiere, observando
 «luciendo tanto las leyes vigentes, la comision
 concepta en des de la Honorable Sala ha sido
 «estas declaraciones, que las que concierne a las
 «ciudadanas leyes, las quales decellan suficiente-
 «mente la extension, atribuciones, y limites de
 «aquella autoridad». Agregandose a esto la
 «opinion violenta con que actualmente se halla
 «la Honorable Sala, que circuncionalmente impide
 «poderse conciliar a innovaciones, que demandan
 «placidos, y mas tranquilidad, que la que pre-
 «sencionalmente concede el escrupulo de la guerra;
 «y finalmente por que habiendo afortunacion
 «algunas de las provincias que componen las del Rio
 «y la Plata, es necesario al Congreso Nac., al
 «declarar la Comision, a la qual se han de
 «dar toda las Joliciones Provinciales. Asi expresa
 «la Comision con respecto a las facultades generales
 «que la Honorable Sala quiere restituir al Cong.
 «Nac.; y en quanto a las leyes que fundamental-
 «mente deben referir al mismo, la Comision con

1.
 2.
 3.
 4.
 5.
 6.
 7.
 8.
 9.
 10.
 11.
 12.
 13.
 14.
 15.
 16.
 17.
 18.
 19.
 20.
 21.
 22.
 23.
 24.
 25.
 26.
 27.
 28.
 29.
 30.
 31.
 32.
 33.
 34.
 35.
 36.
 37.
 38.
 39.
 40.
 41.
 42.
 43.
 44.
 45.
 46.
 47.
 48.
 49.
 50.
 51.
 52.
 53.
 54.
 55.
 56.
 57.
 58.
 59.
 60.
 61.
 62.
 63.
 64.
 65.
 66.
 67.
 68.
 69.
 70.
 71.
 72.
 73.
 74.
 75.
 76.
 77.
 78.
 79.
 80.
 81.
 82.
 83.
 84.
 85.
 86.
 87.
 88.
 89.
 90.
 91.
 92.
 93.
 94.
 95.
 96.
 97.
 98.
 99.
 100.

F

“paña el adjunto proyecto de Ley que la
“Honorable Sala se dignará aprobar, si lo
“hallase por combeniente”.

“La Honorable Sala de Representantes
“dela Provincia Oriental del Rio dela Plata,
“vsando dela Soberania Ordinaria y extraor-
“dinaria que legalmente reviste, ha acordado
“y decreta—

“Realizada la eleccion de Gobernador y
“Capitan General; la Sala acordará el dia en
“q.^e deba recibirse del mando; lo cual se exe-
“cutará, prestando en la Sala el siguiente
“juramento

“¿Jurais desempeñar la autoridad que os
“es conferida por la Soberania dela Provincia
“de Gobernador y Capitan General, bien y
“fielmente?

“¿Jurais ser exacto en el cumplimiento
“de las Leyes, obedeciendo y haciendo obede-
“cer las que ha sancionado, y en adelante
“sancione la Sala de Representantes?

“¿Jurais respetar la seguridad individual
“é inviolabilidad delas propiedades?

“¿Jurais defender y sostener la libertad
“del Estado bajo el sistema representativo
“Republicano? — Si asi lo hicierais, Dios y la
“Patria os feliciten, y sino Dios y la Patria os
“hagan cargo. =Florida Veinte y cinco de
“Agosto de mil ochocientos Veinte y cinco=
“Manuel Calleros=

para el futuro progreso de los que la Convención
debe y signará aperturas, si le halla por conveniente.
Luce.

La Convención de los Representantes de la
Provincia Oriental al Sur de la Plata, cuando en
el Mes de Octubre y extraordinaria que legal
mente se abre, ha acordado y decretado

1.º Que la Convención de Gobernador y
Cabildo General, se lea acordada el día en que
se abra en el mes de Mayo, lo cual se acuerda,
y se manda en la Sala el siguiente juramento

2.º Que se impugne la autoridad que se
ejerce por la Convención de la Provincia de
Gobernador y Cabildo General, bien y fielmente?

3.º Que se impugne en el cumplimiento de
las leyes, decretos y mandatos de los que
se emanan, y en adelante sancione la Sala
de Representantes?

4.º Que se impugne la seguridad individual
e inalienabilidad de las propiedades?

5.º Que se impugne y extienda la libertad
del comercio bajo el sistema representativo que se
debe? — Si así lo tuviesen, Dios y la Patria
se glorien, y sea Dios y la Patria se hagan cargo
de dar a viento y aires a los que se miten a
serenar. Voto y voto. Manuel Castellar

“Atanacio Lapido= Juan Jose Vasquez” —
— Se tomó en consideracion el dictamen anteced.^{te} y siendo suficientemente discutido, se acordó aprobarlo y se mandó pasar el Decreto al libro respectivo para expedirse al Gob.^{no} Provisorio para su publicacion— En seguida, y despues de vna detenida discusion, se acordó señalar al Capitan General tres Ministros Secretarios para el despacho delos Negocios dela Provincia en los Departamentos de Gobierno, Guerra y Hacienda, elexidos libremente por él, y con la asignacion de mil quinientos pesos cada vno, facultando al mismo Capitan General, para aumentarla, hasta dos mil pesos, si lo juzgase necesario— Tambien fue acordado se librase oficio al Gob.^{no} Provisorio para que llamase al Gobernador y Cap.ⁿ Gral. á tomar posesion de su mando— Al tiempo de levantarse la Sesion, los tres Señores Diputados recién incorporados, se dirijieron simultaneamente á la Honorable Sala, manifestando del modo mas vivo, el sentimiento que les acompañaba por no haber podido concurrir á las tareas emprendidas por ella, por muchas causas lexitimas que expusieron haverles privado, y pidiendo con instancia se les permitiese subscribir con su Voto la acta vltima, que acababa de leerse y firmarse, que contenia los tres memorables decre-

Alvarado Lapide = Juan José Vargas?

Se tomó en consideracion el dictamen anterior
 y siendo representivamente discutido, se acordó que se
 diese mandado para el Decree al libro respectivo
 para expedirse al Gob.^{no} Provincial para su publi-
 cacion — Los siguientes, y despues de una deter-
 minada discusion, se acordó enviar al Capitan Ge-
 neral José Plutarco Ferrer para el despacho
 de la Negocios de la Provincia en los Departamentos
 de Gobierno, Guerra, y Hacienda, desista todo con-
 to por el, y con la asignacion de mil quinientos
 pesos para esta via, facultando al mismo Capitan Ge-
 neral, para su ejecución, hasta dos mil pesos, si
 lo exigiere necesario — Tambien fue acordado se
 diese oficio al Gob.^{no} Provincial para que llama-
 se al Gobernador y Cap.^{de} G.^{al} a tomar posesion de
 su mando — Al tiempo de levantarse la se-
 sion, los tres señores Diputados asien incorporados, se
 discusieron simultaneamente ala Honorable Sala,
 manifestando del modo mas vivo, el sentimiento que
 los acompañaba por no haber podido concurrir a las
 sesiones impediendolos por ella, por muchas causas
 legitimas que expusieron haberlos privados, y pidiendo
 se con instancia se les permitiera subscribir con
 sello la acta ultima, que acababa de leerse y
 firmarse, que concernia los tres memorables Decree



F

tos, que ellos, sus comitentes, y toda la Provincia entera, deseaban con vehemencia , ya que la fortuna los havia conducido con oportunidad, y antes que se hubiesen transmitido al Gobierno para su publicacion y cumplimiento—La Sala se hizo vn honor en acceder á tan justa solicitud, y se les permitio firmar la acta antecedente— Con lo qual ,el S.^r Presid.^{te} mandó suspender la Sesion, y que se pasarán ál libro correspondiente los Decretos referentes á lo acordado en esta Acta, que firmó con los SS. Representantes, de que yo el Secretario certifico= enmendado= devia= opina= vale

Juan Fran.^{co} de Larrobla
Diputad.^o p.^r Guadalupe
Presid.^{te}

-los, que ellos, sus comitadas, y toda la Provincia
criolla, deseaban con vehemencia, ya que la fe-
-liza los havia conducido con oportunidad, y au-
-tes que se hubiesen transmitido al extranjero para
su publicacion y cumplimiento. En talo orden
se hizo un acuerdo asin por la Real Cedula, y se les
-permiso por la Real Cedula. Con lo
-qual el Sr. Obispo mandó suspender la lectura, y
-que se pasasen al libro correspondiente los libros.
-Los referidos de acuerdo se con esta, que fir-
-mó con los Sr. Representantes, a que yo el Sr.
-Cesario recibí = comentado = de la = copia = en la

Juan Fran.^{co} de Sandoval
D.º de P.º Sandoval
Asid.^{te}

En la Villa de San Fernando de la Florida á las siete de la noche del día treinta y vno de Agosto de mil ochocientos Veinte y cinco; reunidos los SS. Representantes se leyó, aprobó, y firmó, la acta anterior— Setomó en consideracion el modo de suspenderse los actuales trabajos de la Sala; el tiempo y modo de reunirse, y quien devia combocarla; y despues de meditadas observaciones, se acordó: — Suspender las Sesiones de la Sala, tan luego que se concluyesen los principales obgetos que motibaron su revnion— que deberá reunirse cada cuatro meses, exepto los casos en que fuese necesario combocarla, para resolver sobre algun asunto de gravedad. — que antes de suspenderse las Sesiones se nombra-se vna comicion permanente dela Sala, compuesta de tres miembros desu Seno, quedando facultada para nombrar vn Diputado, en caso defaltar alguno de los tres que deven componerla; y cuyas atribuciones serían declaradas con oportunidad, siendo vna de ellas combocar á la Sala

En la Villa de San Fernando
de la Florida á las siete y la noche del día treinta
y uno de Agosto de mil ochocientos Veinte y cinco,
Reunidos los Il. Excmos. Sr. Obispo, ap. y
Presb. la casa sucesiva. Se tomó en consideración
el modo de suspender los asuntos Matasí de toda
la; el tiempo y modo de reunirse, y quien sería
comandante; y después de maduras observaciones, se
acordó— Suspender las sesiones de la Sala, tan luego
que se concluyeran los principales objetos que existan
por su reunión— que deban reunirse cada cuatro
meses, excepto los casos en que fuere necesario combi-
narla para resolver sobre algún asunto de gravedad
— que antes de suspender las sesiones se nombren
una comisión permanentemente a la Sala, compuesta
de tres miembros de su seno, que tanto presida
para nombrar los Diputados, en caso de faltar
alguno de los tres que sean componerla; y cu-
ya atribuciones sean declaradas con oportu-
nidad, siendo con ellas comborac a la Sala

en los dos casos indicados— Subsesivamente se hizo mocion sobre si el Capitan Gral. podria delegar el mando politico; de que manera; y el modo deproseder el expresado Capitan Gral. á celebrar pactos ó alianzas con alguno, ó algunos delos demas Gobiernos, ó personas particulares sobre los intereses ó créditos dela Provincia— y discutido suficientemente este punto, se acordo expedir, y se expidió el siguiente Decreto——

“La Honorable Sala de Representantes dela Provincia Oriental, vsando de la Soberania ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste ha acordado y Decreta con valor y fuerza de Ley, los articulos siguientes——

- 1º Queda facultado el Gobernador y Cap.ⁿ Gral. para delegar en vna ó mas personas, el mando politico, siempre que las ocurrencias de laguerra, ó cualesquiera otra causa le desidiesen á hacerlo —
- 2º En todo pacto ó álianza con alguno ó algunos delos demas Gobiernos, ó personas particulares, en que resulten comprometidos los intereses ó credits dela Provincia; el Capitan General obrará de inteligencia y acuerdo, con la comision permanente dela Sala.
- 3º En el desgraciado caso defaltar ála Provincia el presente Gobernador y Capitan General, recaerá interinamente el mando de las armas en el Gefe de mayor graduacion y antigüedad

en los dos casos indicados. Subsecuentemente se
hizo mención sobre si el Capitán Gral. podría dele-
gar el mando político; de que manera; y el modo
de presentar al expresado Capitán Gral. a este
fin partes o alianzas con algunos, o algunos de los
señores señores, o personas particulares sobre los
intereses o créditos de la Provincia — y discutido
suficientemente este punto, se acordó expedir, y se
expidió el siguiente Decreto —

El Honorable Sala de Representantes
de la Provincia Oriental, usando de la soberanía
ordinaria y extraordinaria que legalmente ex-
erce ha acordado y decreta con valor y fuerza
de ley, los artículos siguientes —

1º — Queda facultado al Gobernador y Cap^{to}
Gral. para delegar en una o mas personas, el
mando político, siempre que las circunstancias de
la guerra, o cualquier otra causa la decidie-
ren a hacerlo —

2º — Los tales partes o alianzas con algunos o algunos
de la demás Señoría, o personas particulares, en sus
resultos comprometan los intereses o créditos de la
Provincia; el Capitán General obtenga de investigación
y acusado, con la comisión permanente de la sala

3º — En el mencionado caso de facultar a la Pro-
vincia al expresado Gobernador y Capitán General,
señalará convenientemente el número de las armas
en el jefe de mayor graduación y antigüedad

del Exército de la Provincia, y el mando político en los dos Señores del Gobierno Provisorio actual, hasta q.^e convocada la Sala de Representantes nombre quien de va substituirle————

Dado en la Sala de Sesiones de la Representación Provincial, en la Villa de S.ⁿ Fern.^{do} de la Florida á treinta y vno de Agosto de mil ochocientos Veinte y cinco————

En este decreto fue comprendido lo acordado con respecto á la mocion que quedó pendiente en Sesion del Veinte y cinco del presente mes, sobre la provicion del Gobernador y Capitan Gral. en el caso de verse la Provincia privada del que se havia nombrado en sesion del Veinte y dos—— Y concluido el S.^r Presid.^{te} mandó, se suspendiera la Sesion, y q.^e los Decretos acordados se transmitieran al libro respectivo para pasarlos al Gob.^{no} p.^a su publicacion y cumplimiento, y que se extendiera p.^r acta q.^e firmó con los SS. Representantes, de q.^e yo el Secret.^o Certifico=

Juan Fran.^{co} de Larrobla
Diputad.^o p.^r Guadalupe
Presid.^{te}

[f. 17.]

[f. 17v.] [en blanco]

En la Villa de San Fernando de la Florida á las siete de la noche del día primero de Septiembre de mil ochocientos Veinte y cinco; reunidos los SS. Representantes, se leyó, aprobó, y firmó la acta anterior— El Sr. Perez presentó á la consideración de la Sala un proyecto de Ley, y el Señor Presid.^{te} ordenó su lectura, y es del tenor siguiente —

“La Honorable Sala de Representantes de esta Provincia Oriental del Río de la Plata, usando de la Soberanía Ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, ha decretado lo siguiente—

“Considerando, que en los diversos periodos calamitosos, que ha sufrido este país, padecieron en sus terribles sacudimientos hasta los Seres más insensibles, y por lo mismo no dudando, que esta amarga experiencia, al desembolberse el actual sistema, hizo temer á unos, persuadiéndoles su mismo temor, que era impracticable realizar su libertad; cuando otros, aturridos con la sorpresa de un repentino cambio, no tuvieron lugar, ni aun para discurrir con acierto ácia el porvenir; y estando persuadida, que todo Americano, no puede dejar de ser un desdido patriota, cuando vé en su suelo autoridades tan léximas, libre, y legal-

En la villa de San Fernando de

la Florida el día veintidós de la noche del día primero de
septiembre de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos
los señores Representantes, de los ayuntamientos, y francos la
dicha ciudad. El Sr. D. José presento al congreso
una minuta en proyecto de ley, y el Sr. D. José
leíó en lectura, y es el tenor siguiente —

“ Los Honorables Señores Representantes de
esta Provincia Occidental del Rio de la Plata, cuando
de la Obispania Ordinaria, y Extraordinaria y
legislatura secreta, ha decretado lo siguiente —

“ Considerando, que en los diversos periodos
colaborados, que ha sufrido este país, padecieron
por sus turbulencias revolucionarias todas las cosas
incalculables, y por lo mismo no dudando, que esta
siempre la experiencia, al verse el actual
sistema, hizo temer a unos, y temiendo a otros
su mismo temor, que era incompatible de la
libertad; cuando otros, aludidos con la hope
de un repentino cambio, se turbaban luego, y
con poca discusión con acierto a la prevención,
y cuando temiendo, que todo al contrario, no pudo
darse una decidida paz, quedando en su
sola autoridad con la misma, libre, y legal —

—

mente creados, que jamas se bieron en ninguna otra epoca— hagradoo horror de concepto, hijo de complicados momentos, y no de vna mala intención, los extravíos en que algunos paysanos han incurrido, abrazando la opinion que creyeron mas análoga, ó en mas proxima consonancia, con sus verdaderos intereses— Y á estos, extravios los remite por este decreto, quesanciona, á vn perpetuo olvido, para que en virtud de él, en el termino de vn mes, corrido desde su publicacion, se incorporen á las filas delos valerosos defensores dela Patria, todos los que hubiesen desertado, ó rehusado pertenecer á ellas; y para que los demas Ciudadanos buelban al goze de este titulo, y prerrogativas, que como á tales les corresponden, sea qual fuere la situacion, y circunstancias en que se hubiesen hallado respecto á opinion debiendo los que subsisten en puntos ocupados por los enemigos, abandonarlos en el termino prefixado, sea qual fuere la conducta, que hasta áhora hubiesen desplegado”.

“La Honorable Sala alsancionar este decreto sesiente commobida por la mas lisonjera, y virtuosa sensacion; y quando los resultados no correspondiesen ásu esperanza, lequeda la dulce satisfaccion de haver puesto en movimiento los resortes desu autoridad, para hacer

...mance ocultas, que fuesen de b... en un...
...era opora — b... de conceptos,
...hijo de complidos, momentos, y no de una simple
...intencion, los locuciones en que algunos poetas
...han usado, abarcando la opinion que conyuga
...mas analogo, y en mas precisa conformidad, con
...su verdadero sentido. En a estos sucesos los
...tenido por sus sucesos, que tambien, a un propo-
...los de la, para que en virtud de el, en el ter-
...mino de un mes, desde de la publicacion,
...se inscripion en las listas de los libros depon-
...tos de la Real Academia, toda la que hubieren decaido,
...a rebuende presentarse a ellas; y para que los de-
...mas liberos de la Academia, hallen al gozo de sus libros, y
...presiguitiva, que como a tales los reconocen, en
...qual fueren la ocasion, y circunstancias en que
...se hubieren hallado respecto a opinion; debiendo
...que recibieren en puntos expuestos por los sucesos,
...abandonados en el termino prescrito, en qual
...fueren la conducta, que hacen ahora hubieren
...deplorado.

La Honorable Sala atencionar con de-
...to a una comendada por la real cedula,
...y en su consecuencia; y quando los sucesos
...se reconocieren en su fuerza, le queda la
...de la satisfaccion de haber puesto en movimi-
...ento los sucesos de su Real Academia, para hacer
...F

felices á los desgraciados.”

“Dado en la Sala de Sesiones de la Representacion Provincial en la Villa de la Florida á primero de Septiembre de mil ochocientos Veinte y cinco——”

Concluida la lectura del antecedente Proyecto de Ley, se hicieron las observaciones que se estimaron oportunas, y discutido el punto, se acordó que el citado proyecto, se tubiera por tal Decreto, y que se pasará al libro competente, dedonde devia transmitirse al Gob.^{no} para su publicacion y cumplimiento—— Con lo qual se mandó suspender la Sesion, ordenando se extendierap.^r Acta q.^e firmó el Sor. Presid.^{te} y demas SS. Representantes conmigo el Secret.^o que de ello certificado= enmendado= deviendo= vale——

Juan Fran.^{co} de Larrobla
Diputad.^o p.^r Guadalupe
Presid.^{te}

felices, etc. negociados.

• Dado en la Sala de Sesiones de la Repu-
blica Provincial de la Villa de la Florida a
primera de Septiembre de mil ochocientos
y cinco -

Concluida la lectura del antecedente Proyecto
de ley, se hicieron las observaciones que se expresan
posteriormente, y discutido el punto, se acordó que el
dicho proyecto, se recibiera por tal decreto, y que
se pasara al libro competente, a donde seria tan-
to remitido al Gob^{no} para su publicacion y cumpli-
miento - Con lo qual se mandó expedir la lei-
on, ordenando se acordara p^o cosa y se firmó el Sr.
Presid^{te}, y don Juan M. Repasaroncinos secretario del Cabildo
que lo es, etc. -

Juan Fran^{co} de Larralde
Dip^{to} p^o Guadalupe
Presid^{te}

[Handwritten mark or signature]

En la Villa de San Fernando de la Florida á las siete de la noche del dia dos de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco, reunidos los Señores Representantes, se leyó, aprobó, y firmó la acta de la sesion anterior.— El Señor Perez tomando la palabra, manifestó lo conveniente que seria, se pronunciase la Sala de algun modo, en favor de los oriundos del Africa, que nacen en este Pays, de padres esclavos, á imitación de lo practicado en todos los payses libres de la America; y prohibicion de introducir esclavos en la Provincia: Que este paso haria mucho honor á la Sala, demostrando al mundo los filantropicos Sentimientos de que se halla animada, y desterraría del pays con el tiempo hasta el menor vestigio de tan ominosa servidumbre que la desmedida ambicion de los hombres habia conducido á sus semejantes; y — despues de vna detenida discucion se acordó nombrar vna comision compuesta del mismo Sor. Perez, y el Sor. Pereyra, para que presentase vn proyecto que abrazase los dos puntos.—————

En la villa de San Fernando de la Florida á las once de la noche del día diez de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco, reunidos los Señores Representantes, a saber, apasé, y demás la cosa a la sesión sucesiva. El Señor Casca tomando la palabra, manifestó lo conveniente que era, a promulgarse la Ley de algún modo, en favor de las ciudades del Africa, que nacían en este Reyno, de fusión de esclavos, a imitación de las practicadas en todos los países libres de la América; y prohibición de introducir esclavos en la Provincia. La acción hacia mucho honor a la Ley, demostrando al mundo las plantaciones de América de que se halla privada, y destrucción del país con el comercio hasta el menor vestigio de tan crímenes de crímenes que la Desmedida Ambición de los hombres había conducido a sus compañeros, y después de una breve discusión se acordó nombrar una Comisión Compuesta del Sr. D. Juan Casca, y el Sr. D. Cayetano, para que presentase un proyecto que abrazase los diez puntos.

— En seguida se hizo mocion sobre el sueldo que se le devia asignar al Exmo. Sor. Brigadier D.ⁿ Fructuoso Rivera por su empleo de Inspector General, y hechas las observaciones que se consideraron oportunas, se acordó expedir el Decreto siguiente—

“La Honorable Sala de Representantes de la Provincia Oriental en vso de la Soberania ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, ha Sancionado y Decreta.”

Artículo Vnico.

“El Exmo. Sr. Brigadier Inspector Gral. dela Provincia D.ⁿ Fructuoso Rivera, disfrutará de quatro mil pesos (*de sueldo*) anual([es]), sin perjuicio del ([sueldo]) que le corresponda por su graduación.

“Dado en la Villa deSan Fernando dela Florida á dos deSeptiembre de mil ochocientos Veinte y cinco.—

Conlo qual, elS.^r Presid.^{te} mandó suspender laSesion,y que se pasará([n]) al libro respectivo el Decreto antecedente, despues de extenderse p.^r acta que firmó con losSS. Representantes, de queyo el Secret.^o certifico.= entrereng.^s= sueldo= vale= testado= sueldo= novale.—

Juan Fran.^{co} de Larrobla
Diputad.^o p.^r Guadalupe
Presid.^{te}

[f. 20.]

[f. 20v.] [en blanco]

En la Villa de San Fernando de la Florida á la siete de la noche del dia cinco de Septiembre de mil ochocientos Veinte y cinco; reunidos los Señores Representantes, seleyó, aprobó, y firmó la acta anterior— La comision encargada de abrir dictamen sobre la esclavatura, presentó vn proyecto de Ley del tenor siguiente—

“La Honorable sala de Representantes de esta Provincia Oriental, en uso de la Soberania ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, ha sancionado y Decreta con valor y fuerza de Ley lo siguiente—

“Para evitar la monstruosa inconvención que resultaría de que en los mismos Pueblos en que se proclaman, y sostienen los derechos del hombre, continuasen sujetos á la barbara condicion de siervos, los hijos de estos se declara:
1º— Serán libres sin excepcion de origen todos los que nacieren en la Provincia, desde esta fecha en adelante, quedando prohibido el trafico de esclavos de pays extranjero—
2º— Se reserva la Sala formar vn re-

En la Villa de San Fernando de la Florida a las siete de la noche del día cinco de Septi-
 embre de mil ochocientos treinta y cinco; reunidos los
 Señores Representantes, a los, apobis, y firmes la acta
 siguiente. — La comisión encargada en otro dictamen
 sobre la esclavitud, presenta en proyecto de Ley el
 tenor siguiente —

“El Honorable Sala de Representantes de
 esta Provincia Oriental, en uso de la soberanía ordi-
 naria y extraordinaria que legalmente le compete,
 ha sancionado y decreta con valor y fuerza de ley
 lo siguiente.

“Para evitar la mortuosa mercancía,
 que consiste de que en los mismos Slaves en que
 se compraban, y vendían los derechos del hombre, con
 breves repes a la barbara condición de siervos, se
 hizo de esta — se declara:



1º — Serán libres sin excepción de origen to-
 dos los que nacieren en la Provincia, desde esta fe-
 cha en adelante, quedando prohibido el tráfico de
 Slaves de país extranjero —

2º — Se renueva la Sala famosa en se-

F

glamento sobre los obgetos de esta Ley, luego que las circunstancias lo permitan—

“Dado en la Villa de San Fernando de la Florida á cinco de Septiembre de mil ochocientos Veinte y cinco”—

Concluida la lectura del anterior proyecto de Ley, los Señores Representantes tomaron en consideracion este punto, y despues de haverlo discutido, y hecho las observaciones que estimaron combenientes, se acordó aprobarlo mandando se tubiera por tal Decreto, transmitiendose al libro competente, de dondese pasaria al Gobierno para su publicacion , y cumplimiento—

— Enseguida el S.^r Anaya presentó otro proyecto de Ley, y el Sor. Presidente ordenó su lectura, cuyo proyecto es del tenor Siguiente—

“Proyecto de Ley que el Diputado Representante que subscribe remite á la consideracion de la Honorable Sala de la Representacion Provincial, para que mereciendo su aprobacion lo sancione como Decreto—

1^o Que los reclutamientos en el Pays para formar regimientos de primera linea en el Exercito Patrio, sean presisamente ejecutados con los hombres solteros, vagos, y mal entretenidos, ó casados que por su ninguna ocupacion, ni facultades correspondan á esta clase. Que los que comprehendan á su Vecindario, artesanos, y trabajadores, sean reservados para el cuerpo de

Justicia Provincial, con arreglo á las necesidades en la guerra, y al buen orden interior de los Pueblos; y en un modo que no destruya los incentivos para la industria, paciencia, y labranza

2º Que no se impongan contribuciones directas en la Provincia: que si las exigencias de la guerra en la salvacion del Rey, demandaren imperiosamente recursos por su libertad, y en que se hiciere indispensable la cooperacion de sus fortunas, sea por una cuota de tanto por ciento sobre el integro caudal de cada propietario, que regulará la necesidad; debiendose destinar para este caso, una Comision que nombrará el Gobierno para formar el computo aproximado del caudal que tubiere; con noticia de los Cavildos á que pertenecian, y asociacion de su Sindico Procurador

3º Que la administracion civil de justicia deba destindarse en causas de poca monta, y que no excedan de diez pesos, verbalmente, por los Territoriales, Comisionados, ó Alcaldes de barrio de los Pueblos. Que los juicios ordinarios se administren de igual modo hasta la suma de veinte pesos, y no mas. Que estos conozcan, y sentencien en primera instancia. Que el agraviado tenga su apelacion (por ahora) ante el Gobierno de la Provincia; y que se le conceda el Derecho de



J

recursos en calidad de legados, después de haberse acordado,
y ha sido que el país pueda convenir en acordar
de consuetudine la concesion del territorio a unas de
la autoridades, como lo fue en la concesion a Flori-
da de Septiembre de 1763 de diez ochocientos veinte y
cinco - Carta de la Leya

La Sala tomó en consideracion los puntos con-
tendidos en el presente proyecto, y por su orden se
hicieron las observaciones que se estimaron por
buenas; y después de reflexionadas, se llamó a vo-
tacion, la que resultó por mayoria en favor de la
afirmativa - Por tanto, se acordó que el dicho pro-
yecto de Ley que havia presentado el Sr. Branga, se
dichase por tal Decreto, se expediese en forma, y
se trasmitiera al Gobierno para su publica-
cion y cumplimiento - Los Señores Virreyes y
otros poseedores de nominacion, duplicando a la
Honorable Sala, se les suplicó, al cargo de Re-
presentantes por las dhas. razones que alegaban,
y la Sala después de tomar en consideracion lo re-
puesto por dichos Señores, acordó admitir sus renun-
cias, en la circunstancia de que devian por su
naturaleza en el encargo de Representantes, havia
condido e impedido los actuales trabajos, en cuyo
caso se expedira un Decreto, mandando que en los
Cortes que se celebrasen para su Representacion, se
pedirán a la eleccion en los que devian solicitarlos

En la Villa de San Fernando de la Florida á las siete de la noche del día seis de Septiembre de mil ochocientos Veinte y cinco; reunidos los Señores Representantes, se leyó, aprobó y firmó la acta anterior— La comision nombrada en sesion de ayer p.^a abrir dictamen sobre las atribuciones de la Comision permanente, presentó vn Proyecto á este respecto, y el Sor. Presidente ordenó su lectura; el citado proyecto es del tenor siguiente——

“Instrucciones que la Comision presenta á la Honorable Sala de Representantes de la Provincia Oriental para la comision que de ella debe quedar permanente hasta la reunion ordinaria, segun acuerdo de dicha Sala.

1º—— Queda autorizada la comision para abrir correspondencias del Congreso Gral. Constituyente del Rio de la Plata, del Ejecutivo Nacional, y de cualquiera otro Gobierno que las dirijiese á la Representacion de esta Provincia, igualmente que para contextarlas en los asuntos que comprehendan las Sanciones de la Sala—

2º—— Que en materias de alta consecuencia, y que no estén prevenidas en las sanciones anteriores

En la Villa de San Fernando de la Florida

á las siete y media de la noche del día seis de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco; reunidos los Señores Representantes, se leyó, aprobó y firmó la acta anterior. La comisión nombrada en sesión a efecto p.^a á las diez y media de la noche de este día, y la Comisión permanente, presentaron en Proyecto á esta asamblea, y el Sr. Presidente ordenó su lectura; el citado proyecto es el tenor siguiente —

1.^a *Atenciones* que la Comisión presenta á la Honorable Sala de Representantes de la Provincia Central para la Comisión que de ella, solo queda permanente hasta la reunión Ordinaria, según acuerdo de dicha Sala.

1.^o — Que la autorizada la Comisión para abrir correspondencia al Congreso Gen. Constituyente del Rio de la Plata, al Ejecutivo Nacional, y á cualquier otro Gobierno que la dirija á la Representación de esta Provincia, igualmente que para contestarlas en los asuntos que correspondan las Comisiones de la Sala —

2.^o — Que en materias de alta consecuencia, y que no estén previstas en las sesiones anteriores,

F



se haya de combocar la Sala extraordinariamente para resolver _____

3º— Cuidará de la observacion de los acuerdos y decretos sancionados por la Honorable Sala, y que tiendan principalmente á la seguridad individual de los habitantes de la Provincia, y respetabilidad de sus propiedades, y demas que abrazan, bajo la Jurisdiccion del Gobierno Provincial, haciendo oportunamente las reclamaciones, y protestas á que hubiese lugar, ante quien compete, y á fin de no dejar ilusoria la intencion que la Sala se propuso en su trabajo en favor de la Libertad del pays _____

4º— Conocer y sancionar sobre los demas puntos señalados en los acuerdos y decretos que constan de actas de la misma Sala, sin declinar jurisdiccion á las facultades, y conocimientos que le están conferidas por ellas mismas _____

5º— Cada uno de los Señores de la Comision permanente pueden reclamar, y pedir reunion extraordinaria de la Sala, ante el Presidente, y en caso de negado por uno de los Señores que la componen, la Sala podrá ser convocada por los dos restantes, de acuerdo con la necesidad que lo motive _____

6º— Deberá igualmente convocarse dicha Sala en los casos prevenidos, ó á solicitud del Gobernador de la Provincia, quando lo creyese conveniente

si haya de combenir la Sala Extraordinariamente
para resolver —

3.^o — Criterio en la discusion de los acuerdos
y decretos sancionados por la Honorable Sala, y que
tendran principalmente á la seguridad individual
de los habitantes de la Provincia, y respectivamente
de sus propiedades, y de sus que abaxian, bajo la
jurisdiccion del Gobierno Provincial, haciendo que
— presenten las reclamaciones, y propuestas á que
hacion lugar, ante quien compete, y á fin de
no dejar ilacion la sancion que la Sala se
propone introducir en favor de la libertad
del pago —

4.^o — Omitir y sancionar sobre los Decretos
puestos en el orden de los acuerdos y decretos que
comentan de otros en la misma Sala, sin volver
jurisdiccion á las facultades, y consiguientemente que
están competidos por las mismas —

5.^o — Ceder una y las demas á la Comision por
momento por un voluntario, y pedir reunion extra
ordinaria á la Sala, ante el Presidente, y en caso
de negarse por uno de los señores que la componen, la
Sala pueda ser convocada por los dos restantes, de
acuerdo con la necesidad que se presente —

6.^o — Deberá igualmente convocarse dicha Sala
por los casos precedentes, á solicitud alguna
de la Provincia, quando lo compiere convenientemente

sin detenerse la comicion en exáminar las causas que para ello le hayan impelido= Florida Septiembre seis de mil ochocientos Veinte y cinco= Carlos Anaya= Joaquin Suarez= Juan Thomas Nuñez”—

— Luego de acabada la lectura del antecedente proyecto, se tomó en consideracion cada articulo por su orden, y hechas las observaciones que se juzgaron conbenientes, se aprobó, y se ordenó se expidiese p.^r Decreto transmitiendolo al libro de Decretos delaSala, p.^a pasarlo alGob.^{no} p.^a su intelig.^a y publicacion—

— Enseguida elS.^r Barrios presentó vna exposicion dirigida ála Sala,suplicando se le exonérase del cargo de Representante, por juzgarse de mas ([...]) Vtilidad en las actuales circunstancias en la profesion militar, aque pertenecia— El Sor Lapido expuso lo mismo, y tomado en consideracion por la Sala se acordó separarlos de la Representacion Provincial y que al efecto se expidiese vn Decreto,para que el Gob.^{no} ordenase que en los Pueblos donde pertenecian los SS. Vasquez,Pino, Barrios,Lapido y Tapia, prosediesen al nombramiento de los que devian substituirles, con arreglo álas instrucciones que libró el Gobierno Provisorio en diez y siete deJunio del pres.^{te} año, debiendo,entretanto esto se verifica, pertenecer dichos-Señores ála Sala de Representantes—— En este estado (*el S.^r Presidente*) instó sobre la suspension delas Sesiones dela Sala por las justas razones que havia aducido enla Sesion anterior, y conformandose laSala con su dictamen acordó expedir,y expidio el siguiente Decreto————

“La Honorable Sala de Representantes de esta Provincia Oriental, vsando dela Soberania ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, ha Sancionado y Decreta—

1º Hallandose concluidos los obgetos principales que motivaron la combocacion dela Sala, se suspenden sus Sesiones desde estafecha—

2º— Llegado el dia de recibirse del mando el Gobernador y Capitan General dela Provincia, se reunirá la comocion permanente, combocará á los Señores Diputados de mas inmediata residencia para recibirle el juramento, y ponerlo en posecion del mando, con la misma solemnidad, y validez que si se hallaran presentes todos los individuos que la componen, dando parte al Gobierno para su conocimiento—

Dado en la Villa de San Fernando dela Florida á seis de Septiembre de mil ochocientos Veinte y cinco”——

Con lo qual, el Sor Presidente mandó se pasarán los Decretos al libro correspondiente; que se ([pasarán]) transmitieran al Gobierno para su intelig.^a y publicacion; que se gratificase con sien pesos de la Tesoreria dela Provincia, á los empleados en la Secretaria de la Sala, y que se extendiese p.^r

La Honorable Sala de Representantes de esta
Provincia Oriental, dando a la Honorable Diputa-
da y extraordinaria que legalmente existe, ha-
biéndose y Anuncio —

1^o — Habiéndose concluido los efectos de las
leyes que motivaron la convocatoria de la Sala, re-
spondiendo en sus sesiones desde su fecha —

2^o — Llegado el día de recibir al mundo el go-
bernador y Capitán General de la Provincia, se con-
voca la comisión permanentemente, convocará a los
Señores Diputados de mas inmediata residencia
para recibir el juramento, y ponerle en ejecu-
ción al mando, con la misma solemnidad, y
validez, que si se hallaran presentes todos los in-
dividuos que la componen, dando parte al Gobi-
erno para su conocimiento —

Que en la Villa de San Fernando de la
Florida a los dieciséis de Septiembre de mil ochocientos
veinte y cinco —

Con lo qual, el Sr. Presidente mandó a publicar
las Decretos al libro correspondiente, que se pasaran
transmitidos al Gobierno para la inspección y pu-
blicación, que se practique con sus fines en la
Provincia de la Provincia, y que se extendiere en la
Secretaría de la Villa, y que se extendiere &c.

—

acta, que firmó con los SS. Representantes,
de que yo el Secret.º Certifico= entre ren-
glones= el Sor- Presidente=vale=textado=
pasarán =no vale———— enmendado=
Vtilidad= vale————

Juan Fran.º de Larrobla
Dip.º p.º Guadalupe
Presid.º

[f. 26.]

[f. 26v.] [en blanco]

Acta, que fieri in h[ab]itu Regiamentis, in quib[us]
yo[seph]us p[ro]p[ri]et[ar]ius loc[us] in curia regiam[en]tis a d[omi]no
P[ro]curatore - talis a d[omi]no p[ro]curatore a d[omi]no
P[ro]curatore - talis a d[omi]no p[ro]curatore a d[omi]no

Juan Fern[and]ez de Lencastre
D[omi]no p[ro]curatore
Acta.

COMICION PERMANENTE DE LA HONORABLE SALA
DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA ORIENTAL
DEL RIO DELA PLATA.

.....

En la Villa de San Fernando de la Florida á los diez y seis días del mes de Septiembre de mil ochocientos Veinte y cinco— Los Señores D.ⁿ Juan Francisco de Larrobla, y D.ⁿ Luis Eduardo Perez, miembros de la Comicion permanente de la Honorable Sala de Representantes de esta Prov.^a , estando en la Sala destinada á sus Seciones, dixeron: Que hallandose enfermo en el Tala el S.^{or} Diputado D.ⁿ Gabriel Antonio Pereyra, y teniendo que determinar la Comicion permanente el dia en que deve recibirse del mando el Exmo. S.^r Gobernador y Capitan General; en uso de las facultades que les están concedidas por la Ley de treinta y vno de Agosto, artículo tercero; nombraban, y efectivamente nombraron al Sor. Diputado Don Carlos Anaya para miembro de la expresada Comicion permanente, hasta tanto el Sor. Diputado Pereyra se halle restablecido, y pueda desempeñar su cargo — cuyo nombramiento se hará saver al electo para que en el dia siguiente

Comision permanente de la Honorable Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Rio de la Plata

En la Villa de San Fernando de la Florida... En la Villa de San Fernando de la Florida... el dia y mes sus al mes de Septiembre de mil ochocientos... Los señores D. Juan Francisco de... D. Luis Eduardo... miembros de la Comision permanente de la Honorable Sala de Representantes... estando en la Sala de sesiones... Los hallandose reunidos en el Sala el Sr. Diputado D. Manuel Antonio... y teniendo que determinar la Comision permanente el dia en que debe recibir el mando el Sr. Gobernador y Capitan General; en este orden facultades que les estan concedidas por la ley de creacion y vno de Agosto, articulo tercero; nombraban, y efectivamente nombraban al Sr. Diputado Don Carlos... para miembros de la expresada Comision permanente, hacen tanto el Sr. Diputado... se halle restablecido, y pueda desempeñar su cargo - cuyo nombramiento se ha practicado al efecto para que en el dia siguiente



concurra á esta Sala á tomar el asiento que le corresponde— Y se mandó extender por acta que firmaron los dos Señores, de que yo el Secret.º Certifico—

Juan Fran.º de Larrobla
Dip.º p.º Guadalupe
Presid.º

Luis E. Perez
Dip.º p.º la Villa de
S. Jose

En la Villa de San Fernando de la Florida á los diez y siete dias del mes de Septiembre de mil ochocientos Veinte y cinco— Reunidos los Señores D.º Juan Francisco de Larrobla y D.º Luis Eduardo Perez miembros de la Comicion permanente, comparecio el Sor Diputado D.º Carlos Anaya, y haviendose leydo la acta anterior, tomó posecion interina en la misma comicion— Enseguida se acordó que en el dia diez y nueve del presente mes, se reciva del mando de la Provincia, el Exmo. Sr. Brigadier General en Gefe D.º Juan Antonio Lavalleja nombrado Gobernador y Capitan General en Sesion de veinte y dos de Agosto anterior, previo el juramento de Ley, que deve

conveniente a establecer a favor el aumento gradual
de la moneda. En consecuencia se acordó por este
señor presidente de la Real Audiencia de Lima y el
señor Fiscal de ella que se acordó lo siguiente.

Juan José de San Martín, Jefe de la Expedición
del Perú, y don Juan de la Cruz Torres,
Comandante de la Armada.

En la villa de San Fernando
de la Alameda, a los diez y siete días del
mes de Septiembre de mil ochocientos veinte
y cinco. Yo don Juan de la Cruz Torres, Comandante
de la Armada, y don Juan José de San Martín, Jefe
de la Expedición, por mandado de don Juan José de
San Martín, Jefe de la Expedición, comparecimos
al Sr. Diputado don Juan José de San Martín,
y habiendo leído la cédula anterior, tomamos
posesión posesión en la misma Comisión.
En seguida se acordó que en el día diez y
siete del presente mes, se reúna en el
de la Provincia, el Sr. Sr. Brigadier don
Juan de la Cruz Torres, Comandante de la Armada,
y don Juan José de San Martín, Jefe de la Expedición,
para celebrar y dar a luz la cédula anterior,
previo el juramento en Ley, que debe

prestar , en el Templo, ante la Comicion permanente, y Señores Diputados de inmediata residencia — En consecuencia se encargó al Sor. Larrobla laparticipase al Gob.^{no} Provisorio, al Exmo. S.^rGob.^{ry}Cap.ⁿ Gral. y á los Sres. Diputados Don Manuel Calleros, Don Simon del Pino, y Don Ign.^o Barrios ——— Y semandó extender por Acta, que firmaron conmigo el Secret.^o que de ello ([doyfe.]) certificado=textado=doy fe=nov.^e—

Juan Fran.^{co} de Larrobla
Dip.^{do} p.^r Guadalupe

Luis Eduardo Perez
Dip.^{do} p.^r la Villa de
S. Jose

En la Villa de San Fernando dela Florida á los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil ochocientos Veinte y Cinco— Reunida en el Templo la Comicion permanente dela Honorable Sala de Representantes dela Provincia Oriental, y los Señores Diputados Don Manuel Calleros, Don Simon del Pino, y Don Ignacio Barrios; el Sor. D.ⁿ Juan Fran.^{co} de Larrobla

presentar, en el templo, ante la Comision para
 el estudio de las Leyes Dignosales y de inmediato
 presentarse los Congregados, a efecto de
 en la asamblea de presenciar al Sr. D. Francisco,
 Sr. D. Juan de los Rios, y Sr. D. Juan de
 los Rios Manuel Catterij, Sr. D. Juan de los Rios y
 Sr. D. Juan de los Rios. De lo qual entiendo
 por parte, que formacion congo de los
 que a este efecto se han presentado, y se

Juan de los Rios
 Sr. D. Juan de los Rios

Sr. D. Juan de los Rios
 Sr. D. Juan de los Rios

En la Villa de San Fer-

nando de la Florida a los Diez y nueve dias del mes
 de Septiembre de mil ochocientos Nove y cinco. En
 vista en el templo la Comision permanente de la
 Honorable Sala de Representantes de la Provincia
 Oriental, y de los Dignos D. Manuel
 Catterij, Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios
 Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios



F

ocupó el lugar de Presidente que le correspondia envirtud de que los Señores Diputados reunidos,formaban la misma Representacion delaSala, conforme alo sancionado en Decreto de seis del corriente, articulo segundo, numero diez y ocho— En este estado fue anunciado que el Exmo.Sor. Brigadier General en Gefe del Exercito,Don Juan Antonio Lavalleja, se dirijia ante la Honorabilidad, áprestar el juramento de Ley— La Sala nombró entonces vna comicion , para recibirle y conducirle al asiento que le estaba destinado— Acto continuo se apersonó su Exelencia acompañado del Gobierno Provisorio, delos Gefes principales del Exercito, y de su Estado mayor, y colocado en su asiento; elSeñor Presidente mandó se leyese la acta celebrada por la Honorable Sala de Representantes en Veinte y dos de Agosto vltimo anterior,en la qual constaba la eleccion de Gobernador y Capitan General en lapersona del Exmo. Sr. Brigadier D.ⁿ Juan Antonio Lavalleja; y el (*mismo*) Decreto de seis del corriente numero diez y ocho, en cuyo articulo Segundo, autoriza ála Comicion permanente, y demas Señores Diputados de

cuando el lugar de Presidente que le correspondia
en virtud de que la Honorable Diputación reunida,
formaba la misma Representación de la Sala,
Comisionada al Comisionado en Decreto de veintidós
de Agosto, artículo segundo, numero diez y ocho.— En
este punto fue anunciado que el Sr. Sr. Ori-
gadier General en Jefe del Ejército, Sr. Juan
Antonio Lavalleja, se dirigia desde la Honora-
bilidad, a prestar el juramento de Ley.— La
Sala reunió entonces una Comisión, para re-
cibirle y conducirle al punto que le estaba
destinado.— Esto concurrió se operó en
la Sala acompañados del Gobierno Provin-
cial, de la Jefe principal del Ejército, y de
su Estado Mayor, y colocada en su asiento;
el Sr. Presidente mandó se leyese la acta
celebrada por la Honorable Sala de Repre-
sentantes en veinte y dos de Agosto último an-
terior, en la qual concurría la elección de
Gobernador y Capitán General en la perso-
na del Sr. Sr. Ori-
gadier General en Jefe del Ejército Sr. Juan
Antonio Lavalleja; y el Decreto de veintidós
de Agosto, artículo segundo, numero diez y ocho, en cuyo
artículo segundo, autoriza á la Comisión
permanente, y demás Señores Diputados de
F.

inmediata residencia, para recibirle el juramento de Ley, y ponerlo en posesion del mando con la misma validez, que si se hallarán reunidos todos los Representantes— Concluida su lectura, el Señor Presidente puesto en pie, recibio al Exmo Sr. Gobernador y Capitan General, que estaba del mismo modo, y con la mano derecha sobre los Santos Evangelios; el juramento acordado por la H. Sala, en 26, de Agosto, en la forma Siguiete

¿Jurais desempeñar la autoridad que os es conferida por la Soberania de la Provincia de Gobernador y Capitan Gral. bien y fielmente?

¿Jurais ser exacto en el cumplimiento de las Leyes, obedeciendo y haciendo obedecer las queha sancionado, y en adelante sancione la Sala de Representantes?

¿Jurais respetar la Seguridad individual é inviolabilidad de las propiedades?

¿Jurais defender y sostener la Libertad del Estado bajo el sistema representativo Republicano ?

Y habiendo contextado á cada vno de los Articulos, el Exmo. S.^r Gob.^r y Capitan General, diciendo “Si Juro”— el S.^r Presidente repitio—“ Si asi lo hicierais, Dios y la

isemolada redimida, para servir de el peca-
 -do de ley, y ponerte en posesion del or-
 -do con la misma valida, que si se hallasen
 -servido, todo lo Representantes — Corredor
 -de la lectura, el Sr. Presidente puesto en pie,
 -quiere al Sr. Sr. Gobernador y Capitan
 -General, que estaba al mismo modo, y con la
 -mano derecha sobre la Santa Evangelia; el fe-
 -sivamente acordado por la H. Sala; en 26 de
 -Agosto, en la forma siguiente —

¿Jurais cumplir la austeridad que se os
 -comparte por la Gobernacion de la Provincia de
 -Gobernador y Capitan General, bien y fielmente?

¿Jurais ser constante en el cumplimiento
 -de las leyes, obedeciendo y haciendo obedecer
 -las que se mandaren, y en adelante reconocer
 -la Sala de Representantes?

¿Jurais asegurar la seguridad judicial
 -dentro e inmutabilidad de las propiedades?

¿Jurais defender y mantener la Libertad del
 -Estado bajo el sistema Representativo Repu-
 -blicano?



-Habiendo contestado a cada uno de
 -los artículos, el Sr. Sr. Gobernador y Capitan Ge-
 -neral, diciendo "Si juro" — el Sr. Presidente
 -repitió — "Si así lo hicieris, Dios y la

Patria os feliciten, y sino Dios y la Patria os hagan cargo.”—— En seguida se cantó por el Cura Vicario, vn solemne Tedeum en accion de gracias al Ser Supremo, y concluida esta piadosa ceremonia, S. Ex.^a se retiró con la comitiva de Estado á la Casa de Gobierno, á recibirse del mando, y el Sor. Presidente ordenó se extendiera la presente Acta, que firmó con los Sres. Diputados, y el Exmo. Gobernador y Capitan General, de que yo el Secretario certifico— entre reng.^s= mismo= vale—

Juan Fran.^{co} de Larrobla
Dipt.^{do} p.^r Guadalupe

Luis Ed. Perez
Dip.^{do} p.^r S. Jose

J.ⁿ Ant.^o Lavalleja

Felipe Alv.^z Bengochea
Sec.^o

Altria et felicitem, y Dios Dios y la Patria
se hagan cargo." — En seguida se
canto por el Cura Mucio, un Salmo de Salomon
en acción de gracias al Ser Supremo, y con-
cluida esta piadosa ceremonia, S. E. se re-
tiro con la comitiva de Estado a la Casa de
Gobierno, a recibir sus mandos, y el Sr.
Procurador D. D. M. extendida la presente
Acta, que firmo con los Sr. Diputados, y
el Excmo. Gobernador y Capitan General, de
que yo el Secretario certifico — *me. m. m.*

Yo el Sec. D. D. M. de la Real Audiencia de Quito
D. D. M. de la Real Audiencia de Quito
D. D. M. de la Real Audiencia de Quito

Yo el Sec. D. D. M. de la Real Audiencia de Quito

En la Villa de San Fernando de la Florida á los Veinte y vndias del mes de Septiembre de mil ochocientos Veinte y cinco— Reunidos los Señores de la Comicion permanente de la Honorable Sala de Representantes de la Prov.^a Oriental; el Exmo. Sor. Gobernador y Capitan Gral. se apersonó, y expuso; la urgente necesidad que havia de recibir dinero á premio sobre las rentas y propied.^s de la Provincia, para atender á los gastos indispensables que se originaban con motivo de la presente guerra— En consecuencia la comicion tomó en consideracion la justa propuesta de S.E. y despues de vna detenida meditacion, acordó expedir el Decreto Siguiete—

“La Comicion permanente de la Honorable Sala de Representantes de esta Provincia Oriental á propuesta del Exmo. Sor. Gobernador y Capitan General, en consecuencia del articulo 2º de la Ley de 31 de Agosto anterior, transmitida al Gobierno para su publicacion en cinco del corriente mes, y considerando que las necesidades del Estado exigen gastos desproporcionados á la actual situacion de sus habitantes, que obligados á apelar á las armas para recobrar el dominio de Su

20

En la Villa de San Fernando
esta feida ala Veinte y tres dias del mes de Sep-
tiembre de mil ochocientos Veinte y cinco - Reuni-
on la Comision permanente de la
Honorable Sala de Representantes de la Prov. Ori-
ental; el Excmo. Sr. Gobernador y Capitan Gen-
l. a opinion, y expuso la urgente necesidad que
habia de reunir sinces a presen- sobre las cosas
prop. de la Provincia, para atender a los gastos
indispensables que se originaban con motivo de la
presente guerra - En consecuencia la comi-
sion en consideracion la poca frecuencia de S. E.,
y despues de una detenida meditacion, acordó ex-
pedir el Decreto siguiente -

La Comision permanente de la Honorable
Sala de Representantes de esta Provincia Oriental -
expone al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan Gen-
l. en consecuencia al artículo 3.º de la Ley de 11 de Agosto
anterior, comunicada al Gobierno para su publicacion
en todo del corriente mes, y considerando que las
necesidades de la guerra exigen gastos proporcionados a la
actual situacion de las haciendas, que obligados a
atender a los mismos para cumplir el destino de los

Suelo natural, han abandonado aquellas ocupaciones y labores, que forman la riqueza pública; y deseando además, proveer de medios competentes, para ocurrir á los gastos que demandan las atenciones de la guerra, que con tanta justicia sostienen; havenido en Decretar lo siguiente:

Art. 1º Queda el Gobierno facultado para negociar vn empréstito de vn millon de pesos, valor real, cuyas bases serán las siguientes.

1º— El Capital será redimible en el termino de veinte y cinco años contados desde la fecha que se realice, y el interes que se reconozca, será el de vn seis por ciento anual—

2º— Para el pago de interes se afectan los productos de las contribuciones Territoriales, y derechos de tránsito que se establezcan—

3º— Se afectan á la amortización del capital los productos de la enajenación de todos los terrenos llamados *realengos*, y lo que produzca ([n]) de los llamados *propios* de la Ciudad de Montevideo—

4º— A los propietarios de fondo del empréstito se les admitiran las cantidades que posean en él, por su valor representativo en pago de los terrenos *realengos*, que se expresan en el

leur naturel, han abundantement egualles en quantity
y labours, que forment la republique, y deuant
le ademas, parmes le autres compoyez, pour auoir
sic icy qu'ilz que demandent les occasions de la
guerre, que occasion finira. Et ainsi, heuven
le en deuant le signifiant.

Art. 1^o — L'Etat d'Espagne pourra employer
les impoyez de son royaume, et de ses
villes sans les signifiant.

1^o — Le Capital sera admissible en el
travaux de terre, y en el may, et de la sorte
que se verra, y el impoyez que se verra, et
de el de son, et de son, et de son.

2^o — Les d'Espagne et de son, et de son
les produits de les conventions. Et de son, y
de son, et de son, et de son.

3^o — Il approuve la succession de
capital les produits de la succession et de son
travaux. Et de son, et de son, y de son
le de son, et de son, et de son.

4^o — Les proprietaires et de son, et de son
travaux, et de son, et de son, et de son
de son, et de son, et de son, et de son
de son, et de son, et de son, et de son.

artículo anterior, ó de qualq.^a otra propiedad publica, que el Gob.^{no} se proponga, y determine enagenar——

2º El Gobierno podrá realizar el empréstito por entero, ó por partes, segun lo exijan las necesidades dela Prov.^a, y queda contraido preferentemente para los gastos dela guerra——

Dado en la Villa de S.ⁿ Fernando de la Florida á Veinte y vndias del mes de Septiembre de mil ochocientos Veinte y cinco——

En seguida se suspendio la Sesion, mandando la Comicion permanente se extendiese por acta, q.^e firmó conmigo el Secret.^o q.^e de ello certifico——

Luis Ed. Perez

Juan Fran.^{co} de Larrobla
Dipt.^{do} p.^r Guadalupe

Felipe Alv.^z Beng.^a
Srio.

En la Villa de San Fernando de la Florida á los dose dias del mes de Noviembre de mil ochocientos Veinte y cinco—— Los Señores de la Comicion permanente de la Honorable Junta de Representantes de esta Provincia Oriental, reunidos en la Sala destinada á sus acuerdos; dixeron: Que

31.
social de sucesión, i a qualq^a con propiedad pública,
que el f^o de la propiedad, y de sucesión en general —

2^o — El mismo fin se realice el empréstito por
terceros, i por partes, segun lo convenga las necesidades
de la Prov^a, y queda contratado propiamente
para los gastos de la guerra —

Dado en la Villa de San Fernando a la
diez y cinco y undecim del mes de Septiembre de
mil ochocientos Treinta y cinco —

En seguida se supedita la d^{ca}, mandando
la Comisión permanente de gobierno por esta, q^e
sean concurso al d^{ca} y q^e el d^{ca} se verifique —

Juan Fran^{co} de Llanillo Luis E. Long
Dpto. p^o San Fernando

José M^o de Ojeda
D^o



En la Villa de San Fernando de la
Provincia de San Juan a los diez y cinco del mes de Septiembre de mil
ochocientos Treinta y cinco — Se dio en la Comi-
sion permanente de la Honorable Junta de Representantes
de esta Provincia General, acordada en
la sesion de ayer a las once y cinco de la tarde. M^o

deviendo prosederse á la reunion de la H. Sala de Representantes en razon de fundados motivos que han ocurrido, y que se manifestarán á la misma Corporacion; acordaron se combogue p.^a el día 1.^o del inmediato mes de Diciembre— Y q.^e extendiendose por Acta, se participe al Gobierno p.^a su inteligencia— Con lo qual se extendio la presente que firmaron dhos. SS. de q.^e certifico—

Juan Fran.^{co} de Larrobla
Gabr.¹ A. Pereyra

Revisado y aprobado en la misma Villa de Salamanca
por el Excmo. Sr. Obispo de Salamanca en virtud de su
que hebreo meado, y que se manifiestan al
misma Excmo. Sr. Obispo, acordaron se contenga p.^a
el dia 1.^o del mes de Diciembre de 1791.
Leyendo por aora, y pasando al Jefe de
p.^a inteligencia. Este general se contiene la
primera que firmaron D. J. de Caceres.

Juan Fran.^{co} de Saavedra

Este es el original


Este libro contiene quarenta y cinco foxas, numeradas, y rubricadas p.^r mi , como Presid.^{nte} de la Honorable Sala de Representantes de la Prov.^a Oriental. *Larrobla.*

41
Este libro contiene quarenta y cinco seras, sus-
tancias, y rubricadas p.^{ta} vi, como se sigue la
Honorable sala de Represen^{ta}ntes de la P^{ro}vi-
nencia.

Sancti




La presente edición estuvo a cargo de una Sub-Comisión de la Biblioteca del Poder Legislativo, designada por la Dirección de la misma a propuesta de la Dirección de los Servicios Administrativos. Se terminó de imprimir en el Palacio Legislativo en noviembre de 1975, habiendo estado a cargo de los Talleres Mosca Hnos. la impresión de la carátula y el encuadernado.

Se hizo un tiraje de 2.150 ejemplares, de los cuales, 150 numerados.

